

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 100 · Lunes, 1 de junio de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Interior. Dirección General de Tráfico. Jefatura Provincial. Córdoba. —	4.098
Ministerio de Trabajo e Inmigración. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba. —	4.098
— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Programas Especiales. Córdoba. —	4.100
— Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 4. Pozoblanco (Córdoba). —	4.104
— Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba. —	4.106
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	4.110
Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Aguilar de la Frontera (Córdoba). —	4.111
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	
Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. —	4.111

AYUNTAMIENTOS

Cardena (corrección de error), Montilla, Puente Genil, Luque, Hornachuelos, Palenciana, Espejo, Villaharta, Añora, Valenzuela, Villanueva de Córdoba, Pedro Abad, Villa del Río, Pozoblanco y Córdoba	4.112
---	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. — Baena, Córdoba y Jaén	4.116
--	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos. — Córdoba (correcciones de error) y otros, Palenciana y Almodóvar del Río	4.118
---	-------

OTROS ANUNCIOS

Córdoba. Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo. —	4.120
---	-------

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO
Jefatura Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.303**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente.— Conductor.— DNI/NFI.— Localidad.— Fecha.

1401113799; Fco. Javier Gonzalez Andujar; 31002109; Córdoba; 08/05/2009

Córdoba, 14 mayo 2009.—El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo.: José Antonio Rios Rosas.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.125**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Incorporación programa renta activa de inserción, a Doña Francisca Ruiz Pozo, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle C/ Julio Valdelomar, 2-2º IZQ. , y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Doña , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de mayo de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.127**

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta inicial subsidio desempleo, a Don Gil Matos Kiffen, con domicilio en Baena (Córdoba) calle C/ Bolivia, 2-1º , y que no habiéndose podido notificar por el

Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Don , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de mayo de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.129**

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación sobre percepción indebida por la solicitud de Pago Único, a Don Alfonso Parras Buenavista con DNI 30427123, con domicilio en Córdoba (Córdoba), calle Ctra Aeropuerto km 4 Los Nogales y que no habiéndose podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de mayo de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.130**

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre percepción indebida por la solicitud de Pago Único, a Don Juan Miguel Morilla Benitez con DNI 18597691, con domicilio en El Arrecife (Córdoba), calle Camino los Naranjeros 75 y que no habiéndose podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de mayo de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.131**

El Subdelegado del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa FIBRAPALETS, S.L. con domicilio en El Higuero (Córdoba), calle Ctra. Palma del Río, Km. 7 Finca Castillo, 20, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D/D^a Rafael Lopez Vela, con D.N.I. nº 30800336 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «DESCONOCIDO», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 30 de abril de 2009.— El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.133**

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aproba-

do por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.**

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo

Herederos De:: Antonio Ruiz Sanchez; 30805156; 090000791; 538,08; 3% 5% 10% 20%; 554,22 564,98 591,89 645,70; 09/12/2008 30/12/2008; Defunción

Herederos De:: Oleg Kottenko; 6633485; 090000783; 312,23; 3% 5% 10% 20%; 321,60 327,84 343,45 374,68; 19/12/2008 30/12/2008; Defunción

Herederos De:: Pedro Moscoso Tirado; 75671256; 090000787; 413,52; 3% 5% 10% 20%; 425,93 434,20 454,87 496,22; 01/08/2008 30/08/2008; Defunción

Herederos De: Francisco Luque Marquez; 75635185; 090000788; 96,49; 3% 5% 10% 20%; 99,38 101,31 106,14 115,79; 24/12/2008 30/12/2008; Defunción

Herederos De: Felix Gonzalez Tosa; 37767400; 090000789; 1.182,90; 3% 5% 10% 20%; 1.218,39 1.242,05 1.301,19 1.419,48; 27/06/2008 30/09/2008; Defunción

Herederos De:: Juan Jesus Gracia Herman; 30477966; 090000792; 978,66; 3% 5% 10% 20%; 1.008,02 1.027,59 1.076,53 1.174,39; 20/10/2008 30/12/2008; Defunción

Herederos De: Angel Pontes Sánchez; 30189169; 090000793; 697,76; 3% 5% 10% 20%; 718,69 732,65 767,54 837,31; 23/09/2008 30/10/2008; Defunción

Herederos De: Jose Ramos Caballero; 30068005; 090000794; 96,49; 3% 5% 10% 20%; 99,38 101,31 106,14 115,79; 24/10/2008 30/10/2008; Defunción.

Córdoba, a 5 de Mayo de 2009.— El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.134**

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo.

Bikich, El Fouhgrache; 1459098; 0900000225; 1.428,05; 3% 5% 10% 20%; 1.470,89 1.499,45 1.570,86 1.713,66; 02/01/2008 04/01/2008; Suspensión de 1 mes por no renovación de demanda trimestral.

Córdoba, a 4 de mayo de 2009.— El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 5.135

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar

su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo

Azougagh , Ouassila; 7327351; 0900000024; 24,52; 3% 5% 10% 20%; 25,26 25,75 26,97 29,42; 11/08/2008 11/08/2008; No renovación de demanda trimestral-1ª

Mateos Liñan, Leticia; 30962041; 0800003120; 417,25; 3% 5% 10% 20%; 429,77 438,11 458,98 500,70; 11/12/2006 30/01/2007; No renovación de demanda trimestral-1ª

Medina Naranjo, Eugenio; 30031114; 0900000269; 220,54; 3% 5% 10% 20%; 227,16 231,57 242,59 264,65; 15/10/2008 30/10/2008; Jubilación

Roldan Cañete, Javier; 53616367; 0900000160; 369,51; 3% 5% 10% 20%; 380,60 387,99 406,46 443,41; 08/08/2008 21/08/2008; No renovación de demanda trimestral-1ª

Torres Povedano, Juan Carlos; 50604108; 0900000372; 355,47; 3% 5% 10% 20%; 366,13 373,24 391,02 426,56; 17/04/2007 30/04/2007; No renovación de demanda trimestral-1ª

Córdoba, a 4 de Mayo de 2009.— El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Programas Especiales
CÓRDOBA**

Núm. 5.136

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria nº 249/2008 hacia Jorge Antonio Vázquez Barrero con DNI nº 30.812.347-Y.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Una vez realizadas las actuaciones a que se alude en el artículo 69,2 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de 1.992 (BOE de 27-11-92), y por entender que puede ser de aplicación lo dispuesto respecto de los responsables del pago en los artículos 12 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2.004 de 11 de junio (BOE de 25-6-2.004), esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social ha acordado aperturar el expediente de derivación de responsabilidad cuyos datos más abajo se indican, de lo cual se le da traslado, en cuanto que posible responsable derivado, por medio de la presente comunicación.

Asimismo, le recordamos la posibilidad de formular las alegaciones y proponer las pruebas que tenga por convenientes, para lo cual se habilita un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80,2 de la citada Ley 30/1.992.

- DATOS QUE SE CITAN:

- **EXPTTE DERIV. RESP. TIPO: 249/2.008 SOLIDARIA**
 - **DATOS DEL RESPONSABLE INICIAL:**
 - Razón Social / Nombre y Apellidos: PROYECTOS INMOBILIARIOS GOYBA, S.L.
 - C.c.c. Ppal.: 14108832983
 - Domicilio: CL. CABRERA, 3-1
 - Localidad: 14001-CORDOBA
 - **DATOS DEL RESPONSABLE POR DERIVACIÓN:**
 - Razón Social / Nombre y Apellidos: JORGE ANTONIO VAZQUEZ BARRERO
 - D.N.I.: 30812347Y
 - Domicilio: CL. JOAQUIN BENJUMEA, 7
 - Localidad: 14014-CORDOBA
 - **DATOS DE LA DEUDA:**
 - Periodo: 07/2006 A 05/2008
 - Importe: 100.843,62
 - Concepto: Descubierto cotizaciones sociales».
- Córdoba, a 13 de abril de 2009.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Programas Especiales
CÓRDOBA
 Núm. 5.137

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente núm. 275/2008 de reclamación al comunero D. MILAN ZENKO HAJASOV con D.N.I. 45.942.426-H.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente comunicación de Resolución expediente de reclamación a comuneros, a fin de que surta efectos como notificación.

«Se tramita en esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, expediente de reclamación a comuneros, numerado con el ordinal que más arriba se indica, el cual tiene por objeto la imputación de responsabilidad por la deuda girada inicialmente contra la empresa, COM. BIENES FONTANERÍA CORDOBESA con código cuenta cotización principal 14/108553909. En el curso de las actuaciones, resultan constatados los siguientes:

HECHOS

1º.- La empresa COM. BIENES FONTANERÍA CORDOBESA es deudora frente a la Seguridad Social por un importe total que en la actualidad asciende a la suma de 9.605,39 Euros, imputables al periodo que va desde 10/2007 hasta 01/2008.

2º.- Dicha empresa, que en su constitución adoptó la forma jurídica de comunidad de bienes, estaba participada por D. MILAN ZENKO HAJASOV con D.N.I. 45942426-H y D. VICENTE JESÚS ARENAS JIMENEZ con D.N.I. 30829296-G, cada uno de ellos con una cuota de participación del 50%.

3º.- Al margen de que los comuneros sean responsables por derecho propio, y cada uno según su cuota de participación, de las deudas generadas por la comunidad, es de señalar que en el presente caso, se han realizado frente a la misma las actuaciones pertinentes en orden a obtener la total liquidación del crédito perseguido, sin que se haya obtenido dicho resultado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Artículo 30 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de Junio (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada por el artículo 5 de la Ley 52/2.003 de 10 de Diciembre, de Disposiciones Específicas en Materia de Seguridad Social (B.O.E. De 11-12-03), en la Disposición final segunda, sobre entrada en vigor de dicha Ley 52/2.003 y en los artículos 61 á 64 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2.004, de 11 de Junio, (B.O.E. de 25-6-04).

2º.- Artículo 2 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en materia de competencia.

3º.- Artículo 12 de dicho Reglamento General, respecto a concepto y determinación de sujetos responsables.

4º.- Artículos 392 y 393 del Código Civil, por lo que se refiere a los aspectos materiales y sustantivos de la comunidad de bienes.

A la vista de los hechos citados, y en aplicación de los preceptos jurídicos a que se alude y de aquellos otros de general y pertinente aplicación, esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

RESUELVE :

Único.- Formular reclamación a cada uno de los comuneros citados en el hecho 2º de la presente resolución, por importe proporcional a la cuota de participación de cada uno. En el caso de D. MILAN ZENKO HAJASOV con D.N.I. 45.942.426-H, 4.431,47.-Euros, que se corresponde con el 50% de la deuda generada en periodo voluntario contra la empresa responsable originaria y que se imputan al período de 10/07 a 01/08, según desglose que se acompaña como Anexo I a la presente resolución con indicación de los conceptos por los que se les reclama, el citado Anexo es fiel reflejo del contenido de la base de datos informatizada de esta Tesorería General de la Seguridad Social, actualizada hasta el día de la fecha.

Contra la presente resolución podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. del 14-01). El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente reclamación.

La interposición del recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el pago de la deuda (incluidos recargos, intereses y costas que procedan) con aval suficiente, o se consigne el importe total de la deuda señalado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del citado Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de Junio, en la redacción dada por la Ley 52/2.003 y 46.2 del también citado Real Decreto 1.415/2.004, de 11 de Junio. En cuanto a la constitución de garantías y avales se estará a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.».

Córdoba, a 13 de abril de 2009.— El subdirector provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Programas Especiales
CÓRDOBA
 Núm. 5.139

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria nº 210/2008 hacia Dª. María del Carmen Segorbe Hens con DNI nº 30.489.188-C.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el

artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Habiéndose tramitado en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social el expediente de derivación de responsabilidad solidaria numerado con el ordinal que más arriba se indica, el cual tiene por objeto la imputación de responsabilidad por derivación, con el carácter de solidaria, hacia D^ª. M. CARMEN SEGORBE HENS, documento nacional de identidad 30489188C, respecto de la deuda girada inicialmente contra la empresa SANSECU S.L.L., con código de identificación fiscal B14751051 y código cuenta de cotización principal 14108465902, en base al incumplimiento de las obligaciones inherentes a su condición de administrador societario, y de acuerdo con el informe emitido al respecto por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, resultan probados los siguientes

HECHOS

1.- Actuaciones Previas.

Con fecha 23 de Octubre de 2.008, y por parte de funcionarios de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se giró visita al domicilio identificado por la Empresa como el centro de trabajo, situado en El Higuerón (Córdoba), c/. Golondrina c/j, Buzón 37, sin que se logre su localización, comprobándose con posterioridad que la referida empresa se encuentra en situación de baja sin trabajadores desde el 5 de Octubre de 2.006, según consta en la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Ante la imposibilidad de localizar centro de trabajo alguno, el día 29/10/2008 se cursan citaciones por correo certificado, a las direcciones que figuran como domicilios de D^ª. María del Carmen Segorbe Hens, D. Víctor Sánchez Segorbe y D. Antonio Pérez del Villar Cuesta, por medio de las cuales se les requiere, en su calidad de administradores de la mercantil de razón, a fin de que comparezcan en las dependencias de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, aportando la siguiente documentación relativa a la misma.

* Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

* Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de cotizaciones.

* Escritura de Constitución Social y posteriores modificaciones.

* Justificante de haber depositado en el Registro Mercantil las Cuentas Anuales de los ejercicios 2006 a presente.

* Cuentas Anuales de los ejercicios 2006 a presente

* Impuesto de Sociedades de los ejercicios 2006 a presente.

* Desglose de las agrupaciones del balance D) Acreedores a corto plazo y E) Acreedores a corto plazo especificando, en su caso, los préstamos participativos recogidos en tales agrupaciones; de las subvenciones de capital, las diferencias positivas de cambio y de los ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios incluidos en la agrupación B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios del pasivo del balance.

* Justificante de haber sometido a la Junta General la disolución de la Sociedad o de haber solicitado la declaración de concurso, en el caso de haberse producido pérdidas que hayan reducido el patrimonio contable a una cantidad inferior al importe del capital social.

Con fecha 5 de Noviembre de 2.008 comparece el citado Sr. Pérez del Villar Cuesta, aportando escrituras de constitución de la sociedad, y escritura de compraventa de participaciones sociales en virtud de la cual, con fecha 4 de Mayo de 2.006, vende las suyas al igualmente citado Sr. Sánchez Segorbe. La referida compraventa resulta no haber sido inscrita en el Registro Mercantil.

Por otra parte, de los datos y antecedentes que obran en el expediente de razón, se infiere lo siguiente:

La sociedad se constituye, según consta en Nota Simple del Registro Mercantil de Córdoba de fecha 3/11/2008, en virtud de escritura pública otorgada el 23/02/2006, por D^ª. MARÍA DEL CARMEN SEGORBE HENS, D. VÍCTOR SÁNCHEZ SEGORBE, y D. ANTONIO PÉREZ DEL VILLAR CUESTA, los cuales asumen la totalidad del capital social y la condición de administradores, estableciéndose como capital social la suma de 3.008,00 Euros. Asimismo, en la referida Nota consta el cierre de la hoja registral por falta de depósito de las cuentas anuales, no estando reflejada ins-

cripción alguna en referencia a la compraventa de participaciones sociales a que se ha hecho alusión con anterioridad.

Por último, es de señalar que la citada SANSECU S.L.L. resulta ser deudora frente a la Tesorería General de la Seguridad Social por un importe que al día de la fecha asciende a la suma de 5.843,16 Euros, correspondientes a descubiertos en el pago de sus cotizaciones sociales referidas al periodo 6/2.006 á 10/2.006.

2. Análisis jurídico en orden a la derivación de responsabilidad.

La Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, en su artículo 15 apartado 3, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de Diciembre, establece:

«Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y además los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquellos por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes. Dicha responsabilidad solidaria, subsidiaria o mortis causa se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta ley y su normativa de desarrollo.»

El Real Decreto 1415/2004 de 11 de Junio, (BOE 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, establece en su artículo 12 los sujetos responsables del pago:

Art. 12.1 «Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad, a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango legal que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social o de pactos o convenios no contrarios a las leyes.»

Art. 12.2 «Cuando en aplicación de normas específicas de Seguridad Social, laborales, civiles, administrativas o mercantiles, los órganos de recaudación aprecien la concurrencia de un responsable solidario, subsidiario o mortis causa respecto de quien hasta ese momento figurase como responsable, declararán dicha responsabilidad y exigirán el pago mediante el procedimiento recaudatorio establecido en este reglamento.»

Al encontrarnos ante una Sociedad Limitada Laboral, hay que hacer mención, en primer lugar, a lo dispuesto en la Ley 4/1997, de 24 marzo (BOE del 10 de Julio), de Sociedades Laborales, que establece:

- En su Disposición Final Primera que: «En lo no previsto en esta Ley, serán de aplicación a las sociedades laborales las normas correspondientes a las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, según la forma que ostenten».

- Y en su artículo 17.1 que: «Las sociedades laborales se disolverán por las causas establecidas en las normas correspondientes a las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, según la forma que ostenten».

La responsabilidad solidaria a que hace referencia el citado artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad social, en redacción dada por la Ley 52/2003 de 10 de Diciembre, es impuesta por la Ley de Sociedades de Responsabilidad limitada aprobada por la Ley 2/1995 de 23 de Marzo (BOE 24 marzo 1995), modificada por la Ley Concursal 22/2003 de 9 de Julio y por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre (BOE 15 noviembre 2005).

La derivación de responsabilidad al administrador social de las deudas contraídas con la Seguridad Social, se funda en la aplicación de los artículos 104.1.e) y 105.5 de la Ley 2/95, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Inicialmente, es preciso determinar si concurre la causa de disolución del citado artículo 104.1.e) «existencia de pérdidas

que dejen reducido el patrimonio neto a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre, (en la nueva redacción introducida por la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio, que entró en vigor conforme a su Disposición Final Trigésima Quinta, el 01-09-04) que no sea procedente solicitar la declaración de concurso conforme a lo dispuesto en la Ley Concursal», y, en su caso, comprobar si el administrador social ha actuado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 párrafos 1 y 4 de la Ley 2/95.

A éste respecto, en la redacción introducida por la Ley Concursal 22/2003, del artículo 105.1 de la Ley 2/95 «En los casos previstos en los párrafos c) a g) del apartado 1 del artículo anterior, la disolución, o la solicitud de concurso, requerirá acuerdo de la Junta General adoptado por la mayoría a que se refiere el apartado 1 del artículo 53. Los administradores deberán convocar la Junta General en el plazo de dos meses para que adopte el acuerdo de disolución o inste el concurso. Cualquier socio podrá solicitar de los administradores la convocatoria si, a su juicio, concurriera alguna de dichas causas de disolución, o concurriera la insolvencia de la sociedad, en los términos a que se refiere el artículo 2 de la Ley Concursal».

El Art 105.5 de la Ley 2/95, modificado por disp. final 2 de Ley 19/2005, de 14 noviembre, en vigor desde el 16 noviembre de 2005 establece que «Responderán solidariamente de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la junta general para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el concurso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o al concurso. En estos casos las obligaciones sociales reclamadas se presumirán de fecha posterior al acaecimiento de la causa legal de disolución de la sociedad, salvo que los administradores acrediten que son de fecha anterior».

La valoración del patrimonio exige el examen de las Cuentas Anuales, en concreto, las correspondientes a los ejercicios de 2006 al presente, siendo que dicha valoración se ha visto imposibilitada porque se ha incumplido precisamente la obligación de depósito de las mismas. En su consecuencia, lo que si ha resultado acreditado en virtud de la Nota simple informativa a que se viene haciendo referencia, es que la administración societaria no ha actuado en la forma a que establece la normativa mercantil en lo que respecta a la obligación de depósito de las cuentas anuales.

A este respecto, conforme a su artículo 171.1 R.D. Legislativo 1564/89, las cuentas anuales se deben formular por los administradores en el plazo máximo de tres meses a partir del cierre del ejercicio social; formuladas las Cuentas, los administradores las someterán a la aprobación de la Junta General (artículo 212.1 R.D. Legislativo 1564/89); dicha Junta se celebrará antes del 30 de junio de cada año (artículo 95); dentro del mes siguiente a la aprobación de las Cuentas Anuales (fecha límite 31 de julio) por la Junta, los administradores deberán presentarlas ante el Registro Mercantil del domicilio social para su depósito, junto con certificación de los acuerdos de la Junta General de su aprobación (artículo 218).

En cualquier caso, el hecho de que no se haya podido constatar la situación patrimonial de la Sociedad respecto de , no es obstáculo en orden a que, en virtud de los preceptos citados, se aplique el régimen de responsabilidad de los administradores sociales. En tal sentido deben tenerse en cuenta los siguientes criterios jurisprudenciales:

- Es de mala fe y al mismo tiempo irracional pretender que el incumplimiento de la obligación de depositar las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil deriva en beneficio para el incumplidor en cuanto deja sin prueba a la contraparte de datos objetivos muy importantes. STS (Sala de lo Civil, Sección 1ª) de 5 de octubre de 2004. Esta Sentencia añade que «la parte actora ha probado lo que en estas circunstancias podía: el cierre de facto del establecimiento social y la desaparición del tráfico sin liquidación alguna. La prueba de que la sociedad no ha sufrido disminución de su patrimonio en términos que obligasen a los administradores a proceder conforme al artículo 262.5 de la Ley de Sociedades

Anónimas le hubiera correspondido a la parte demandada, por serle más fácil y accesible que a la actora, supuesto este último (facilidad y accesibilidad de la prueba) que invierte la carga de la prueba hacia la parte que está en esas condiciones, a fin de evitar la indefensión contraria».

- Para el cómputo del plazo de dos meses que confiere la Ley al administrador en orden a convocar la Junta General y que ésta adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, no es necesario que el desequilibrio patrimonial se desprenda de las Cuentas Anuales que han sido elaboradas para su presentación en Junta General, sino que la obligación surge en el momento en que los administradores, a través de cualquier balance, incluido el trimestral de comprobación al que se refiere el artículo 37 del Código de Comercio, tienen conocimiento de la existencia del desequilibrio patrimonial. (STS de 30 de octubre de 2.000).

A este respecto la derivación de responsabilidad al administrador social de las deudas contraídas con la Seguridad Social, se funda en la aplicación del artículo 69.1 de la Ley 2/1995 «La responsabilidad de los administradores de la sociedad de responsabilidad limitada se regirá por lo establecido para los administradores de la sociedad anónima». Así el artículo 133.1 del R.D. Legislativo 1564/89, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas establece que «Los administradores responderán frente a la sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos contrarios a la Ley o a los estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo».

De lo expuesto se desprende que para que sea exigible tal responsabilidad, el presupuesto fundamental es que el administrador por actos u omisiones contrarios a la ley, los estatutos o a los deberes inherentes a su cargo, cause un daño a la sociedad, a los accionistas o a los acreedores sociales.

En consecuencia, el primer elemento a tener en cuenta para imputar la responsabilidad al administrador es la acción u omisión por parte del administrador contraria a la ley, los estatutos sociales o sus deberes.

En segundo lugar, es preciso que cómo consecuencia de tal acción u omisión se genere un daño, en el caso que nos ocupa, a los acreedores de la sociedad. Entre estos acreedores se encuentra la S.S.

En definitiva, el presupuesto de hecho viene constituido por la existencia de una relación de causalidad entre la acción u omisión del administrador y la generación de un daño a la Tesorería General de la S.S. en cuanto sujeto acreedor de la cuotas de S.S. y demás conceptos de recaudación conjunta, que sufre un perjuicio como consecuencia de dejar de ingresar tales cuotas.

La imputación de tal responsabilidad, previa prueba de la existencia de la citada relación de causalidad, sería procedente tanto si no se formulan las Cuentas Anuales, o no se someten a la aprobación de la Junta General, como si no se procede a su depósito en el Registro Mercantil.

En ambos supuestos se produce un incumplimiento de una obligación legal que supone una ocultación a los acreedores (en el caso que nos ocupa a la S.S.) de la situación patrimonial de la Sociedad, de modo que ello contribuye de modo determinante en la generación del daño ya que si la misma tiene una situación patrimonial negativa, se permite, con tal ocultación, que la sociedad continúe operando en el tráfico mercantil, incrementando sus deudas sin que los acreedores puedan instar, por ejemplo, la declaración de concurso.

En este sentido la STS de 23 de septiembre de 2.002 (Sala de lo Civil) en relación a un supuesto en el que se declara la responsabilidad del administrador por las deudas sociales en aplicación del artículo 133 del R.D. Legislativo 1564/89 declara que «el administrador demandado nunca presentó ni depositó las cuentas anuales de la entidad y correspondientes a los años 1.990, 1.991, 1.992, 1.993, 1.994 y 1.995. De este modo incumplió con la obligación imperativa de formular las cuentas anuales a partir del cierre del ejercicio social (artículo 171 de la Ley de Sociedades Anónimas) y de su necesario e inexcusable depósito en el Registro... Se privó por tanto a la sociedad proveedora de poder conocer el estado económico de la demandada, dada al publicidad registral que posibilita disponer de estos datos, pues evidentemente, aunque no se hubiera declarado la situación de insolvencia, si al tiempo de contraer las deudas se estaba atravesando una grave

e intensa crisis económica deficitaria, al borde de la suspensión de pagos,...esto lleva a apreciar una actuación negligente no acomodada a la buena fe mercantil del administrador que, conociendo tal situación, siguió efectuado pedidos de mercancías. Lo que se deja estudiado pone de manifiesto que el administrador incurrió en una relevante omisión legal ya que el artículo 133 instaura una especie de responsabilidad objetiva a la que anuda una conducta culposa, por actuación profesional sin la diligencia correspondiente en el cargo y en perjuicio del ejercicio acreedor, según el artículo 127 de la Ley de Sociedades Anónimas, ya que como queda dicho, conociendo la situación económica de la empresa cuyo capital era de un millón de pesetas y la carencia de medios para afrontar las deudas, asumió la responsabilidad de obtener mercancías de la demandante. La sentencia de 19 de abril de 2.001, a este respecto, dice que el citado artículo 133 contempla una responsabilidad societaria individual de resultar presunto perjudicado el tercero acreedor y su éxito, por ser acción de responsabilidad civil, está supeditado a que concurra efectivo daño patrimonial, por consecuencia de la conducta negligente del administrador en adecuada relación causal, requisitos que concurren en el caso presente, pues el crédito de la actora no resultó satisfecho, ni se ha adoptado medida alguna para la suspensión, quiebra, liquidación o disolución de la compañía».

En el presente supuesto, la Tesorería General de la Seguridad Social no solo no ha visto satisfechas las deudas por cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta contraídas por la Empresa sino que las mismas se vienen aumentando progresivamente al no haber procedido el administrador social a iniciar los trámites para la disolución o, en su caso, declaración de concurso, entendiéndose que concurren los presupuestos del citado artículo 133 para la exigencia de la responsabilidad de los administradores por las deudas sociales.

3.- Conclusiones.-

De acuerdo con lo expuesto, procede imputar responsabilidad por derivación a D^a. MARÍA DEL CARMEN SEGORBE HENS, D. VÍCTOR SÁNCHEZ SEGORBE, y D. ANTONIO PÉREZ DEL VILLAR CUESTA .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1^o.- Disposición Final Primera de la ley 4/1.997 de 24 de Marzo (BOE del 10 de Julio), de Sociedades Laborales, según la cual, «en lo previsto en esta Ley, serán de aplicación a las sociedades laborales las normas correspondientes a las sociedades anónimas o de responsabilidad, según la forma que ostenten». Y su artículo 17.1 que dispone que «las sociedades laborales se disolverán por las causas establecidas en las normas correspondientes a las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, según la forma que ostenten».

2^o.- Artículo 69.1 de la Ley 2/1.995 de 23 de Marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, querepite al 133.1 del Real Decreto Legislativo 1.564/1.989, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en tanto que se está generando un perjuicio económico al Sistema de Seguridad Social al no ingresar las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta, sin que en observancia del deber de diligente administración definido en el artículo 127 del citado Real Decreto Legislativo, se hayan adoptado las medidas precisas para evitarlo.

3^o.- Artículo 84 de la citada Ley 2/1.995, que remite al 218 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en lo referente a la imposibilidad para los acreedores de conocer la situación patrimonial de la entidad provocada por el incumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas anuales, creando así lo que se ha dado en llamar una situación de «opacidad patrimonial».

4^o.- Artículos 2.4.4^o y 5 de la Ley Concursal, en cuanto que no se ha formulado la preceptiva solicitud de declaración de concurso por parte de las administración societaria, pese a haberse producido una situación de impago de cotizaciones sociales que se ha prolongado por más de tres meses.

5^o.- Artículos 12 y 13 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25-06-2004), por el que se aprueba el nuevo Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en lo referente a los supuestos que con carácter general determinan la procedencia de imputar responsabilidad por derivación en el ámbito de la Seguridad Social.

6^o.- Artículos 10 y siguientes del Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (BOE de 24-10-1.995) por el que se aprobó el Regla-

mento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en igual referencia a lo indicado en el punto anterior, respecto de aquellos casos en que fuera de aplicación la normativa recogida en dicho Reglamento.

7^o.- Disposición Transitoria Primera, apartado 2, del citado Real Decreto 1415/2004, por lo que respecta al régimen transitorio de entrada en vigor del nuevo Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en sustitución del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

RESUELVE

Declarar a D^a. M^a. CARMEN SEGORBE HENS responsable solidario de la deuda girada inicialmente contra SANSECU S.L.L., por un importe que asciende a la suma de 5.843,16 Euros, imputables a descubiertos en el pago de cotizaciones sociales del periodo 6 á 10 / 2.006, derivación que se documenta y desglosa en las reclamaciones adjuntas a la presente resolución como Anexo I, en referencia a los trabajadores relacionados en el Anexo II que igualmente se acompaña, haciéndose mención expresa de que ambos Anexos son fiel reflejo del contenido de la base de datos informatizada de esta Tesorería General de la Seguridad Social, actualizada hasta el día de su fecha.

En base a cuanto antecede, el Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de que se despache ejecución, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. de 31-12-94), una vez expirado el plazo de ingreso del importe de la liquidación indicada, dictó las correspondientes Providencias de Apremio, ORDENANDO LA EJECUCIÓN FORZOSA SOBRE BIENES Y DERECHOS DEL DEUDOR.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la resolución, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y el art. 115.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley, en relación con el 48.2 de la misma, y los arts. 46 y 86 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Asimismo, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 en relación con el art. 43.2, segundo párrafo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. de 14/1/99), lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la referida Ley 30/1992. Tras la interposición de dicho recurso solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del de alzada, o en que éste deba entenderse desestimado presuntamente (arts. 116.2 y 117.3 de la Ley 30/1992 en relación con el 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo)».

Córdoba, a 15 de abril de 2009.— El subdirector provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/04
POZOBLANCO (Córdoba)
Núm. 5.141

Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles
D^a M^a Carmen Calderón Calderón, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñoces, 43, 14400 - Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 14 04 07 00184638 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra MARQUEZ CASTILLEJOS JOSE, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en , CL/ ANITA MARIA, 28 1, 14270 HINOJOSA DEL DUQUE, se procedió al embargo de bienes inmuebles cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose el deudor y su cónyuge D^a Catalina Monje Carracedo en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificados por encontrarse ausentes tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 14 mayo 2009.— La Recaudadora Ejecutiva, Fdo.: Carmen Calderón Calderón.-

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra MARQUEZ CASTILLEJOS JOSE, con DNI/NIF/CIF número 030197168P por deudas a la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUMERO DE P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
14 07 026279459	08/07	0521
14 07 027610884	09/07	0521
14 08 014904267	01/08	0521
14 08 016469506	03/08	0521
14 08 017590460	04/08	0521
14 08 019199650	05/08	0521
14 08 019600279	06/08	0521
IMPORTE DEL PRINCIPAL:	2.535,29 €	
RECARGOS DE APREMIO:	507,07 €	
COSTAS DEVENGADAS:	22,96 €	
COSTAS PRESUPUESTAS:	97,30 €	
INTERESES:	177,92 €	
TOTAL DÉBITOS:	3.340,54 €	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación

de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. Del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignadas a la totalidad de los bienes no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

FINCA NUMERO 02

DATOS FINCA URBANA

Descripción Finca: Casa en C/Miguel de Cervantes, 4 de Hinojosa del Duque.-

Tipo Vía: CI Nombre Vía: Miguel de Cervantes N^o Vía: 4 Bis-n^o Vía

Escalera: Piso: Puerta: Cod-postal: 14270 Cod-muni: 14035.-

DATOS REGISTRO

Número Registro.: 01 Número Tomo.....: 328 Número Libro.....: 160 Número Folio.....: 57 Número Finca.....: 17758

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

CASA EN CALLE MIGUEL DE CERVANTES NUMRO 4 DE HINOJOSA DEL DUQUE, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS Y SUPERFICIE CONSTRUIDA DE CIETO CNCO METROS CUADRADOS.- LINDA AL FRENTE, FONDO CON PATIOS DE LA CASA NUMERO OCHO DE LA CALLE CERVANTES, A LA DERECHA CON CASA NUMERO DOS Y A LA IZQUIERDA CON CASA NUMERO SEIS.-

REFERENCIA CATASTRAL: 8828038UH0682N0001ZI.-

TITULARES: JOSE MARQUEZ CASTILLEJOS Y CATALINA MONJE CARRACEDO, 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER GANANCIAL POR TITULO DE COMPRAVENTA.

Pozoblanco, a 9 de Marzo de 2009.— La Recaudadora Ejecutiva, Fdo. M^a Carmen Calderón Calderón.

0611 07 141043476658 SALI --- ELENA CL SANTA TERESA JORN 14940 CABRA 03 47 2009 011425843 0908 0908 96,59
 0611 07 141016345960 FERNANDEZ ANADON JORGE S RD MARRUBIAL S/N(COM 14007 CORDOBA 03 50 2008 024518748 0908 0908 96,59

Córdoba, a 22 de mayo de 2009.—El Subdirector Provincial,
 Fdo.: Juan Muñoz Molina.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.876

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. (EXPEDIENTE AT 247/08)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Promociones Jiménez Albalá S.L. solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea de media tensión subterránea a 25 kV y centro de transformación interior de 630 kVA situado en C/ Llano de Palacio, número 4 en el término municipal de Montilla (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Promociones Jiménez Albalá S.L. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

Línea eléctrica.

Origen: Línea entre CT- Nº 42280 «Palacio de Justicia» y CT- Nº42837 «Escuelas»

Final: Centro de transformación

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 kV

Longitud en Km.: 2 x 0,191

Conductores: Al 3 (1 x 150)

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Llano del Palacio, número 4

Municipio: Montilla (Córdoba)

Tipo: Interior

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia kVA: 630

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA: De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de Un Mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Córdoba, 5 de mayo de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.891

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD PARA LA DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE LA UTILIDAD PÚBLICA, A LOS EFECTOS DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR

TÉRMICA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA «LA AFRICANA», EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE FUENTE PALMERA, GUADALCAZAR Y ALMODÓVAR DEL RÍO (CÓRDOBA). (EXPTE. RE-07/043).

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud para la declaración, en concreto, de la utilidad pública, que llevará implícita la necesidad de ocupación e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de los bienes y derechos afectados por la instalación antedicha, cuyas características principales son las siguientes:

- Peticionaria: Africana Energía, SL. con domicilio a efectos de esta solicitud en Calle Gabriel Ramos Bejarano, 114. Polígono Industrial Las Quemadas (Córdoba).
- Objeto: Declaración, en concreto, de la utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa, para la instalación de una planta solar térmica de generación de energía eléctrica denominada «La Africana», en los términos municipales de Fuente Palmera, Guadalcazar y Almodóvar del Río (Córdoba).
- Descripción de las instalaciones:
 - Campo solar formado 156 lazos colectores cilíndrico-parabólicos, sumando un total de 625 colectores, lo que supone una superficie de captación de 510.120 m².
 - Sistema de almacenamiento térmico compuesto por sales de nitrato fundidas, dos tanques de sales, bombas de sales fundidas, e instrumentación y control.
 - El sistema de generación consta de turbina de vapor de ciclo Rankine, de dos cuerpos con una sola carcasa, con extracciones intermedias.
 - Generador eléctrico síncrono trifásico de dos polos con tensión de salida 11 kV, con elevación posterior mediante transformador a la tensión de evacuación.
 - Instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.
 - Potencia total de generación instalada: 49900 KW.
 - Términos municipales afectados: Fuente Palmera, Guadalcazar y Almodóvar del Río (Córdoba).

A estos efectos se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, en el ANEXO adjunto, con indicación de los propietarios, así como, la relación de Organismos Públicos, igualmente afectados por el procedimiento expropiatorio.

Lo que se hace público para general conocimiento y pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Calle Manríques, número 2, de Córdoba, y presentar las alegaciones que crean oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

**ANEXO
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

Nº Propietario	Propietario	Término Municipal	Nº Parcela Catastral	Nº Polígono Catastral	Superficie Expropiar (m ²)	Udalqui Temporal	Uso
1	Duque de Estrada y Martorell, María DNI 27714685F	Fuente Palmera	2	2	197.818	5.661,33	Labrado Secano
2	Duque de Estrada y Martorell, María DNI 27714685F	Fuente Palmera	3	2	666.403	6.059,64	Labrado Secano
3	ABECERA, SA. CIF A41231838	Almodóvar del Río	5	22	32.766	1.276,37	Olivar Regadio
4	Ayuntamiento de Almodóvar del Río CIF P1400500C	Almodóvar del Río	9003	22			Camino
5	ABECERA, SA. CIF A41231838	Almodóvar del Río	6	22	41.511	2.262,83	Olivar Regadio
6	Ayuntamiento de Fuente Palmera CIF P1403000A	Fuente Palmera	9001	2			Camino
7	Gómez Hens, Transito DNI 30047621F	Guadalcazar	18	14	85.691	3.063,94	Labrado Secano
8	Ayuntamiento de Guadalcazar SAT Nº243 San Sebastián CIF F14019103	Guadalcazar	9004	14			Camino
9	Gómez Hens, Victoriano DNI 30034799L	Guadalcazar	17	14	51.631	1.078,43	Labrado Secano
10	Gómez Hens, Transito DNI 30047621F	Guadalcazar	16	14	36.681	988,02	Olivar Regadio
11	Gómez Hens, Transito DNI 30047621F	Guadalcazar	15	14	24.753	1.703,56	Labrado Secano

	Conf.Hidrográfica del Guadalquivir CIF Q4117001J	Fuente Palmera	9004	2			Escorrentia
	Conf. Hidrográfica del Guadalquivir CIFQ4117001J	Fuente Palmera	9005	2			Escorrentia

Córdoba, a 4 de mayo de 2009.— La Delegada Provincial, Fdo.: María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.437**

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica.

Ref. Expediente A.T. 71/09 (Libex:956)

A los efectos prevenidos en el art. 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica en alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Excelentísimo Ayuntamiento de Rute con domicilio social en C/ Toledo, número 2 de Rute (Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Partida Huerta de la Hoz, s/n en el nacimiento de la Hoz en Rute (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a estación de bombeo.
- d) Características principales: Línea eléctrica a 25 kV de alta tensión, aérea de 300 m con conductores LA-56

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 21 de mayo de 2009.—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**MANCOMUNIDAD CAMPIÑA SUR CORDOBESA
AGUILAR DE LA FRONTERA (Córdoba)**

Núm. 4.975

DECRETO DE LA PRESIDENTA: D^a FRANCISCA A. CARMONA ALCÁNTARA Nº: 14 /2009

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 14 de los Estatutos de esta Mancomunidad y por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local artículo 21; así como por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 43 y siguientes, ante la necesidad de ausentarme, por motivo de enfermedad, por el presente Decreto

VENGO EN ACORDAR:

1º Delegar la totalidad de las funciones de esta Presidencia en D^a. Rosa Lucía Polonio Contreras, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montilla y Vicepresidenta 1ª de esta Entidad Comarcal, desde el día 11 de mayo de 2009 y hasta que se produzca mi incorporación.

2º Notificar el presente Decreto a la citada señora para su aceptación, si procede, publicándose el mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

3º Publicar igualmente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia la fecha de la incorporación cuando ésta se produzca.

4º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno Corporativo de esta Mancomunidad, en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se decreta

En Aguilar de la Frontera, a 4 de mayo de 2009.—Doy fe, El Secretario, Fdo: D. José Luis Jurado Sendra.—La Presidenta Fdo: D^a Francisca A. Carmona Alcántara.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**INSTITUTO DE COOPERACIÓN
CON LA HACIENDA LOCAL**

Núm. 5.425

A N U N C I O

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico

lico en la Provincia de Córdoba, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2009, de los municipios de Adamuz, Alcaracejos, Algallarín, Belalcázar, Bujalance, Cañete de las Torres, Doña Mencía, Encinas Reales, Espejo, Fuente Carreteros, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Hinojosa del Duque, Luque, Moriles, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Torrecampo, La Victoria, Villa del Río y Villafranca de Córdoba, la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 23 de junio de 2008, ha acordado mediante resolución de fecha 25 de mayo de 2009, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 59/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba

RECURSOS: Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de junio hasta el día 5 de agosto de 2009, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es.

El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

- Caja y Monte de Piedad de Córdoba (CajaSur)
- Caja Rural de Córdoba
- Caja Rural de Adamuz
- Caja Rural de Baena
- Caja Rural de Cañete de las Torres
- Caja Rural de Nueva Carteya
- La Caixa
- Banco Bilbao Vizcaya (BBVA)
- Banco Santander
- Caja Madrid
- Unicaja
- Cajasol

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

ATENCIÓN PERSONAL:

- Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17. C.P.: 14001
- Baena: Plaza Palacio, s/n.. C.P.: 14850
- Cabra: C/ Juan Valera, 8. C.P.: 14940
- Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4. C.P.: 14270
- Lucena: C/ San Pedro, 40. C.P.: 14900
- Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios. C.P.: 14550
- Montoro: Avda. de Andalucía, 19. C.P.: 14600
- Palma del Río: C/ Santa Ana, 32. C.P.: 14700
- Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza de Santa Barbara, 13. C.P.: 14200

14200

- Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5. C.P.: 14400
- Priego de Córdoba: C/ Cava 1, bajo, locales 18 y 19. C.P.: 14800

14800

ATENCIÓN TELEFÓNICA: 901 512 080

Córdoba a 25 de mayo de 2009.—El Vicepresidenta, Fdo.: Ángeles Llamas Mata.

AYUNTAMIENTOS

CARDEÑA (Corrección de error) ANUNCIO

Advertido error en el anuncio núm. 4.336, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 85, de fecha 8 de mayo de 2009, se procede a efectuar su corrección:

Donde Dice

Capítulo	Denominación	Importe
V - - - - -	Inversiones Reales - - - - -	250.759,12 €
Debe Decir		

Capítulo	Denominación	Importe
VI - - - - -	Inversiones Reales - - - - -	250.759,12 €

Cardeña a 21 de mayo de 2009.—El Alcalde, Fdo. Pablo García Justos.

MONTILLA Núm. 5.064

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 7719

Referencia	N.I.F.	Nombre	Expediente	Acto
9563DSM	B14282057	GRAFERMA, S.L.	2109/2008	Propuesta Resolución (*)
4568FFN	B14372510	CARANTERUS ANTONIO LOPEZ COBOS S.L.	1802/2008	Propuesta Resolución (*)
92148HT	B14376263	ELECTRO ZONAR SL	2235/2008	Propuesta Resolución (*)
5162CWP	B14379267	BODEGAS LOPEZ JIMENEZ, SL	305/2009	Conductor NO Identificado
2651CBZ	B14390595	CLORAME, S.L.	814/2009	ACTUACIONES PREVIAS
7489DYZ	B14593792	84 EXPRES, S.L.	1801/2008	Propuesta Resolución (*)
8844FPL	B14639421	PERCOPLOOR, S.L.L.	817/2009	ACTUACIONES PREVIAS
8270FNT	B14675243	PRIPAL, S.L.	2953/2008	Sim Alegaciones (Modelo B)
1941FBL	B14700629	PLANES DE CREDITO DE CORDOBA, S.L.	898/2009	ACTUACIONES PREVIAS
0873XY	B14807077	PERI ARRIERO, S.L.	773/2009	ACTUACIONES PREVIAS
8700GBS	B31653322	GURE LUR TRANSPORTES, S.L.	909/2008	Sim Alegaciones (Modelo B)
2058DYT	B45647864	CORDOBESA DE GUNITADOS, S.L.	767/2009	ACTUACIONES PREVIAS
5033SES	X0232847W	DOBRE - NICU	3147/2008	Sim Alegaciones (Modelo B)
C09220S	X5381736N	DANCEA - IULICA	2610/2008	Propuesta de Resolución
S8182CH	X5933092N	STANCU - GIOLGAU	9/2009	Conductor NO Identificado
4671DRR	B6276272D	ANDREI - ION	800/2009	ACTUACIONES PREVIAS
6221CZP	B6527096H	MURILLO ARMILIOS KELENA MARIBEL	3095/2008	Conductor NO Identificado
3808BHK	X8305284F	MASCAN - MARCEL	764/2009	Propuesta Resolución -Acto-
C02790AN	X8356097J	BRATU - MIGUEL	838/2009	Propuesta Resolución -Acto-
7886FWM	X8507632R	RADU - ADRIAN GEORGE	1756/2008	Sim Alegaciones (Modelo B)
S899GCK	X8507632R	RADU - ADRIAN GEORGE	1961/2008	Sim Alegaciones (Modelo B)
C07705AL	X9168490T	IVASCU - IONUȚ MADALIN	1597/2008	Propuesta Resolución (*)
C3068BST	15452797V	VALLEJO MOLINA VICENTE ELOY	2898/2008	Sim Alegaciones (Modelo B)
C3068BST	15452797V	VALLEJO MOLINA VICENTE ELOY	3004/2008	Sim Alegaciones (Modelo B)
7737ZF	1822733SL	LOPEZ TELLO PEDRO ANTONIO	3032/2008	Conductor NO Identificado
1783BWJ	24354235H	CHICO GIL JOSE LUIS	1426/2008	Propuesta Resolución (*)
1783BWJ	24354235H	CHICO GIL JOSE LUIS	612/2009	Propuesta Resolución -Acto-
MA9521CP	24838041L	CORTES ALMAZAN ISABEL MARIA	530/2009	ACTUACIONES PREVIAS
3757CVN	26022649N	HERRERA TORRERO DIEGO	551/2009	ACTUACIONES PREVIAS
1901GDS	28575910C	GARCIA GAHETE SEBASTIAN	2749/2008	Propuesta de Resolución
1561GDP	28637942K	LIMA GONZALEZ JESUS	3060/2008	Sim Alegaciones (Modelo B)
4159FVC	28790844L	SANCHEZ GONZALEZ MANUEL	2681/2008	Sim Alegaciones (Modelo B)
B4896VD	28813655E	BOIX CARDONA ANA	881/2009	Propuesta Resolución -Acto-
3104FCW	29080750X	DAIAZ UBINA LUIS ALBERTO	2982/2008	Sim Alegaciones (Modelo B)
9750GDN	30059252T	PULIDO HIDALGO M. JOSEFA	2050/2008	Propuesta Resolución (*)
19648KJ	30068162D	LLAMAS VELA RAFAEL	785/2009	ACTUACIONES PREVIAS
B7288TT	30071620V	JIMENEZ ARJONA JOSEFA	2964/2008	Conductor NO Identificado
C07742AV	30398387R	CUESTA MARQUEZ JULIAN	843/2009	ACTUACIONES PREVIAS
C07742AV	30398387R	CUESTA MARQUEZ JULIAN	964/2009	ACTUACIONES PREVIAS
4395BSH	30416476B	LUODE PORTERO LUIS	2675/2008	Sim Alegaciones (Modelo B)
C3078BSX	30420846B	ARROYO LOPEZ RAFAEL	578/2008	Sim Alegaciones (Modelo B)
0826CJP	30425723N	CARMONA MARQUEZ ANTONIO	2744/2008	Propuesta Resolución (*)
C01055W	30425920W	BELLIDO NAVAJAS FRANCISCO	2628/2008	Sim Alegaciones (Modelo B)
C01055W	30425920W	BELLIDO NAVAJAS FRANCISCO	1474/2008	Propuesta Resolución (*)
C01055W	30425920W	BELLIDO NAVAJAS FRANCISCO	1621/2008	Propuesta Resolución (*)
C09340AK	30425920W	BELLIDO NAVAJAS FRANCISCO	984/2009	ACTUACIONES PREVIAS
C03546W	30426422K	NAVARRO LOPEZ MANUEL	182/2009	Sim Alegaciones (Modelo B)
C0474TAT	30430677K	TOSCANO CRIADO FRANCISCO	1518/2008	Propuesta Resolución (*)
1507FLL	30446358E	BARRRANCO BERRINO RAFAEL	711/2009	Propuesta Resolución -Acto-
4137BKV	30471742P	PONFERRADA ORTEGA DIEGO	2548/2008	Sim Alegaciones (Modelo B)
0717FKD	30475159K	PRADOS CASTILLEJO RAFAEL	1027/2009	ACTUACIONES PREVIAS
4748RJK	30481894V	SANCHEZ LUODE FRANCISCO	912/2009	Iniciación Modelo-A
C06471AX	30484606V	LUQUE MARQUEZ FELISA	3207/2008	Alegaciones Desestimadas (Modelo-B)
6193BHG	30489220Y	ALGABA LOPEZ MIGUEL	640/2009	Propuesta Resolución -Acto-
M937JSL	30493517W	VARO BAENA CRISTOBAL	3102/2008	Propuesta de Resolución
0687BXN	30495383M	GOMEZ MARQUEZ JOSE	1747/2008	Propuesta Resolución (*)
0687BXN	30495383M	GOMEZ MARQUEZ JOSE	3105/2008	Propuesta de Resolución
2284FRH	30511887H	MARMOL PORTAVELLA	945/2009	Propuesta de Resolución
C00562AJ	30517220S	FERNANDEZ JOSE GERONIMO FERNANDEZ RUTKOWSKI RAQUEL	2486/2009	ACTUACIONES PREVIAS
1176BGJ	30757902W	JIMENEZ MORALES LUIS	1018/2009	ACTUACIONES PREVIAS
C05439V	30758619Y	ALDA GARNELLO ANTONIO JOSE	2620/2008	Conductor NO Identificado
C09040AN	30787823T	HIDALGO BELLIDO ANGELA MARIA	3266/2008	Iniciación Modelo-A
7297GBM	30820640L	MEIJAS GARCIA MANUEL	2387/2008	Sim Alegaciones (Modelo B)
C1774BHV	30824971A	LACALLE ZAFRA ANGEL	992/2009	Iniciación Modelo-A
4507DJJ	30947645H	ORTIZ CARMONA YOLANDA	2121/2008	Propuesta de Resolución

2299FDN	30950039C	PEREZ MARQUEZ ROSA MARIA	2711/2008	Propuesta Resolución (*)
M5760YK	30957255Z	CABELLO TEJADA MIGUEL ANGEL	1322/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
2118FVZ	30959605H	HERNANDEZ PRIOS ADAN MOISES	80/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
4134DWD	30961239L	JIMENEZ RICO MARIA INMACULADA	563/2009	Iniciación Modelo-A
5303BSJ	30962635M	SALADO LEGRAN RAFAEL	865/2009	ACTUACIONES PREVIAS
3096431AK	30964336B	VEREDAS REINA ABRAHAM	125/2009	Iniciación Modelo-A
9490BY	30967605Z	CERRATO RUIZ RAFAEL	2511/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
C05540AJ	30977834P	BELLIDO MORAN MARIA TERESA	185/2009	Iniciación Modelo-A
C952BPH	30983011X	DELGADO ALFEREZ RAFAEL	1694/2008	Propuesta Resolución (*)
5841DKH	30984358T	JIMENEZ ORTIZ JOSE MIGUEL	868/2009	ACTUACIONES PREVIAS
5489FXF	30988525G	CRUZ ESCOBAR JAVIER	284/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
1806BNH	30995867D	CALDERON SANCHEZ ALEXIS ANGEL	32/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
C616ZSY	31010710V	CARRASCO GARRIDO JOSE	720/2009	Propuesta Resolución -Acto-
C0790YV	32607569D	PEREA DELGADO EMILIO	1545/2008	Propuesta Resolución (*)
2618DXF	34015707H	PAVON RUIZ MANUEL	2880/2008	Propuesta de Resolución
C09460AH	34029279C	LUQUE ESPEJO JOSE	780/2009	ACTUACIONES PREVIAS
C030CYF	34029732J	VELASCO MATURANA CARLOS	728/2009	Iniciación Modelo-A
5488FXF	38793367A	ESCOBAR COMINO ENCARNACION	1576/2008	Propuesta Resolución (*)
7688FPW	43109946B	GALVEZ LOPEZ SUSANA	3194/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
1407CFT	44357302P	LOPEZ ESTEPA M. ANGELES	1415/2008	Propuesta Resolución (*)
6033BJK	44360125W	GARCIA VALLEJO JOSE	877/2009	Propuesta Resolución -Acto-
8999XX	44364814E	PEREZ NAVAS MANUEL	994/2009	ACTUACIONES PREVIAS
8289GBH	44365803X	AGUILAR DE LA TORRE IRENE	2456/2008	Propuesta de Resolución
1268DF	44752806G	YORO MIRA MIGUEL ANGEL	2239/2008	Propuesta Resolución (*)
G1655BM	44952643C	CAMPOMANES GARCIA FRANCISCO	3096/2008	Conductor NO Identificado
0618CTP	45745807A	POLONIO RAYA ROCIO	2619/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
0618CTP	45745807A	POLONIO RAYA ROCIO	659/2009	Propuesta Resolución -Acto-
C05383AX	50606896A	PORTERO LOPEZ MANUEL	2968/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
1865CPS	50608117K	TOSCANO GOMEZ ANTONIO	2317/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
6009FPV	50608846Z	CORDOBA OJEDA JESUS	34/2009	Propuesta de Resolución
7335PLJ	50609502A	CASTRO AGUILAR AUREA DE	849/2009	Iniciación Modelo-A
3628DCY	50610396I	SANCHEZ RUIZ ANTONIO	36/2009	Conductor NO Identificado
0210CJV	50613465X	SALAS PERIA JOSE ANGEL	46/2009	Propuesta de Resolución
1790SFP	52350810G	RUIZ HEREDIA MANUEL	2775/2008	Propuesta de Resolución
C0898AX	52351772I	GARCIA SANCHEZ AURORA	2517/2008	Propuesta Resolución (*)
C854BBS	52351868B	JURADO PACHECO RAFAEL	2582/2008	Iniciación Modelo-A
1877BDD	52352164R	ESPEJO JIMENEZ ARTURO VALENTIN	1837/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
C07186AU	52352394R	PEDRAZA ARCE MANUEL	1687/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
9516FCG	52352645E	RAYA LOPEZ RAFAEL	133/2009	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
5281DCG	52353107R	REPISO GIL MIGUEL JESUS	2660/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
4230FMN	52484018L	CASTELLANO LUQUE RAFAEL	2667/2008	Propuesta Resolución (*)
4570CGM	52485372Q	CALVO MURIEL JORGE ANTONIO	884/2009	Propuesta Resolución -Acto-
1054BKG	52488778H	CASAS POLONIO FRANCISCO	845/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
7875DYZ	52489698H	OJEDA FLORES ALBERTO	3117/2008	Propuesta Resolución (*)
SE970DC	52566625X	RUIZ GARCIA MARIA TERESA	1608/2008	Iniciación Modelo-A
6892BVK	53388912R	NAVARRETE RUIZ CRISTINA	602/2009	ACTUACIONES PREVIAS
8576FVP	71016150Q	MELGAR GALENDE EMILIO	686/2009	Propuesta Resolución -Acto-
3715CMR	75608938A	RAMIREZ LAGUNA RAFAEL GREGORIO	638/2009	Propuesta Resolución -Acto-
C0228ZT	75628256R	RIVILLA SERRANO DOLORES	869/2009	ACTUACIONES PREVIAS
7307BKK	75659161V	ESTEPA VILLALBA JOSEFA	673/2009	Propuesta Resolución -Acto-
3189DFK	75667511H	CASTRO GUERRERO MERCEDES VICTORIA DE	575/2009	Conductor NO Identificado
C3349BP	75676687V	JIMENEZ REINA MANUEL	361/2009	Sin Alegaciones (Modelo B)
SE892DV	75606385H	SANCHEZ PEREZ ROSALIA	981/2009	ACTUACIONES PREVIAS
C02918F	78217817S	URANGA ORTIZ FRANCISCO JAVIER	816/2009	Propuesta Resolución -Acto-
C1822BCV	80112243I	GARCIA GARCIA MIGUEL	1420/2008	Propuesta Resolución (*)
3345JD	80112243I	GARCIA GARCIA MIGUEL	1545/2008	Propuesta Resolución (*)
3345JD	80112243I	GARCIA GARCIA MIGUEL	267/2009	Conductor NO Identificado
C05714AX	80112267R	RAYA SANCHEZ JOSEFA	1007/2009	ACTUACIONES PREVIAS
4879JTJ	80116141B	PEREZ FERNANDEZ CARLOS	545/2009	Propuesta Resolución -Acto-
C04632AJ	80118231P	HERRADOR DE LA TORRE ROSARIO	698/2009	Alegaciones Estimadas Sobreseimiento
CA7925AZ	80136111V	ESPEJO RUIZ CECILIO MANUEL	601/2009	Propuesta Resolución -Acto-
CA7925AZ	80136111V	ESPEJO RUIZ CECILIO MANUEL	2042/2008	Sin Alegaciones (Modelo B)
7623GCP	80143380H	ESPEJO RIVERO MANUEL JESUS	2575/2008	Propuesta Resolución (*)
7292B8Z	80143555D	PORTERO CARMONA JOSE MARIA	1418/2008	Propuesta Resolución (*)
7292B8Z	80143555D	PORTERO CARMONA JOSE MARIA	1468/2008	Propuesta Resolución (*)
3252PCV	80149785X	DOMINGUEZ SIERRA SERGIO ANTONIO	1837/2009	Conductor NO Identificado
C01483AS	80154729M	TEJADA MARTIN JAVIER	2725/2008	Propuesta de Resolución

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo

Montilla, a 12 de mayo de 2009.— La Alcaldesa, Fdo.: Rosa Lucía Polonio Contreras.

PUENTE GENIL

Núm. 5.093

A N U N C I O

En relación con los Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución número 1 del Plan Especial de Reforma Interior número 3 del PGOU de Puente Genil, aprobados inicialmente por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 02 de febrero de 2.009, se procede a relacionar a los siguientes propietarios registrales y/o catastrales a los cuales no se les han podido practicar la notificación de forma individualizada, bien por ser desconocidos o por intentada la notificación y no se les ha podido practicar:

Propietario registral y/o catastral	Último domicilio conocido
Herederos de don Fernando Cámara Gálvez	c/ Nueva, 86.- Puente Genil
Antonio Morales Pacheco	c/ San Marcos, 2.- Puente Genil
Concepción Morales Illanes	c/ San Marcos, 2.- Puente Genil
Juana Romero Urbano	c/ San Marcos, 2.- Puente Genil
Manuel García	c/ San Marcos, 2.- Puente Genil

Francisco Leal Pozo
Dolores Morón Cosano

c/ San Marcos, 8.- Puente Genil
c/ San Marcos, 8.- Puente Genil

El objeto de la notificación era el de comunicarles que dichos Estatutos y Bases han sido publicados íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba del día 24 de marzo de 2.009 (anuncio núm. 1.902), a los efectos de que puedan ser examinados y formular cuantas alegaciones a sus derechos convengan.

Además, también deberán decidir su participación o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación en constitución si antes no hubiera manifestado su voluntad de hacerlo.

- No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y aceptando la oferta de compra que se le hubiere realizado por los promotores conforme a lo dispuesto en los Estatutos, o solicitando la expropiación del Suelo y otros bienes y derechos que estuvieren afectos a la gestión de la Unidad de Actuación, con advertencia de que si no efectúan opción alguna de entre las indicadas el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación sin más trámite (art. 129.3 y 4 de la LOUA).

Asimismo esta publicación se realiza a los efectos de notificar a aquellos otros propietarios desconocidos.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 (BOE núm. 285 de 27 de noviembre de 1.992).

Puente Genil 19 de mayo de 2009.— El Alcalde-Presidente, Fdo.: Manuel Baena Cobos.

LUQUE

Núm. 5.104

En sesión celebrada por la Corporación Municipal de Luque el 17 de abril de 2009, se aprobó inicialmente la Modificación Puntual del PGOU de Luque, relativa a diversas determinaciones en Suelo Urbano, Zona Industrial.

Lo que se hace público a efectos de que puedan presentarse alegaciones en el plazo de un mes a partir de esta publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1.2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Luque, 14 de mayo de 2009.—Por R.A. 21/2008, La Delegada de Presidencia, Fdo: Esther Sánchez Bueno.

HORNACHUELOS

Núm. 5.105

A N U N C I O

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos ha dictado, con fecha 8 de mayo de 2009 la siguiente Resolución, transcrita literalmente:

«DECRETO 186/2009.-

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como art. 75 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que al Pleno corporativo corresponde determinar, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos electos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial (por tanto con derecho a retribución), así como las cuantías que corresponden a cada uno de ellos.

Considerando lo establecido en el art. 22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación para 2008.

En cumplimiento del acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el pasado 7 de mayo de 2009.

En virtud de las competencias que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Dar por extinguida la retribución, por dedicación exclusiva, a la concejala Doña Juana Rodríguez Ramos (reconocida por Decreto 113/2009, de 18 de marzo), debiendo procederse a darse de baja en la Seguridad Social.

SEGUNDO.- Retrotraer los efectos de la presente Resolución al día 7 de mayo de 2009, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dación de cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Notifíquese expresamente a la concejala afectada, a la Intervención Municipal y al departamento de nóminas.

En Hornachuelos a ocho de mayo de dos mil nueve.»

Hornachuelos, a 15 de mayo de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Julián López Vázquez.

PALENCIANA

Núm. 5.106

A N U N C I O

D. José Villaba Tienda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2009, adoptó entre otros, Acuerdo para la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo diecisiete del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 del mencionado Texto Refundido, para que, durante el plazo de treinta días, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palenciana, a 15 de mayo de 2009.—El Alcalde, Fdo. D. José Villalba Tienda.

ESPEJO

Núm. 5.111

A N U N C I O

Don Francisco Antonio Medina Raso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Espejo Hace Saber que por esta Alcaldía se ha adoptado la siguiente RESOLUCION

«Teniendo previsto ausentarme del municipio desde el día 27 de mayo de 2009 al 17 de junio de 2009, ambos inclusive, y entendiéndose necesaria la delegación de las funciones de la Alcaldía, por la presente y en virtud de lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Delegar las funciones de la Alcaldía, desde el día 27 de mayo de 2009 al 17 de junio de 2009, ambos inclusive, en la Primer Teniente de Alcalde Doña María Teresa Crespo Crespo.

SEGUNDO: Notifíquese la presente al interesado, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y Tablón de Anuncios y dese cuenta al Pleno.»

Espejo a 14 de mayo de 2009.— El Alcalde, Fdo. Francisco Antonio Medina Raso.

VILLAHARTA

Núm. 5.118

A N U N C I O

Resolución Núm. 194/2009

«Habiendo tomado posesión de su cargo el Concejal D. Felipe Bretón Herruzo por renuncia de D. Carlos José Moya Arjona, que ostentaba la delegación especial de la Concejalía de Juventud y Deportes, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, **HE RESUELTO:**

Primero.- Conferir a los siguientes Concejales/as la delegación especial de atribuciones para la gestión y dirección de los siguientes asuntos determinados que se especifican, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- A la Concejal D^a Rafaela Galán Díaz, los asuntos relativos a Cultura, Educación, Infancia, Juventud y Medio Ambiente.

- Al Concejal D. Felipe Bretón Herruzo, los asuntos relativos a Obras y Servicios Municipales.

Segundo.- Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notifíquese a los interesados y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Alfonso Expósito Galán, en Villaharta a ocho de Mayo de dos mil nueve.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Villaharta, 11 de mayo de 2009.—El Alcalde-Presidente, Fdo. Alfonso Expósito Galán.

AÑORA

Núm. 5.119

A N U N C I O

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 11 de Mayo de 2.009, se ha otorgado delegación especial para la celebración del matrimonio civil entre D. José Antonio Ginés Moya y Dña. Catalina Gómez Herruzo, que tendrá lugar el próximo día 16 de Mayo 2.009, a favor de Dña. María Leoncia Sánchez Herruzo, Concejala de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Añora a 12 de mayo de 2.009.— El Alcalde, firma ilegible.

VALENZUELA

Núm. 5.120

Aprobación definitiva de Presupuestos Municipales

En sesión plenaria del pasado día 2 de abril fueron aprobados los Presupuestos Municipales del ejercicio 2009, juntamente con las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal.

El expediente, con la documentación que incorpora, se ha expuesto al público por plazo de 15 días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 27 de abril de 2009 durante los cuales no se han presentado reclamaciones por lo que se considera definitivamente aprobado, publicándose el Presupuesto General por capítulos y la plantilla de personal .

Presupuesto Económico de Ingresos

A) Operaciones Corrientes	
Capítulo 1.- Impuestos Directos.....	178.000
Capítulo 2.- Impuestos Indirectos.....	30.000
Capítulo 3.- Tasas y otros Ingresos.....	94.900
Capítulo 4.- Transferencias corrientes.....	337.000
Capítulo 5.- Ingresos Patrimoniales.....	2.600
B) Operaciones de Capital	
Capítulo 6.- Enajenación de inversiones reales...	0
Capítulo 7.- Transferencias de capital.....	275.000
Capítulo 8.- Variación de activos financieros.....	0
Capítulo 9.- Variación de pasivos financieros.....	0

Total Presupuesto de Ingresos... 917.500 €UROS

Presupuesto Económico de Gastos

A) Operaciones Corrientes.	
Capítulo 1.- Remuneraciones del personal.....	378.900
Capítulo 2.- Compra de bienes corrientes y servicios..	213.300
Capítulo 3.- Intereses	30.500
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	59.800
B) Operaciones de Capital.	
Capítulo 6.- Inversiones reales.....	190.000
Capítulo 7.- Transferencias de capital.....	20.000
Capítulo 8.- Variación de activos financieros.....	25.000
Capítulo 9.- Variación de pasivos financieros....	0

Total Presupuesto de Gastos ... 917.500 €UROS

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios de Carrera

Plaza	nºplazas	grupo	Escala	Subescala
Secret-Intev	1	A1/A2	Habili Nnal	Secretaría-Interv.
Administrativa	1	C1	Admón. Gral	Administrativa
Policía	1	C1		
(A extinguir la categoría D)				Admón. Espec. Serv. Espec.(P.L.)
Tecnico/Adminis	2	A2	Diplomatura	OEP2009
Técnico de Cultura	1	C1	B.U.P.ó F.P./2	OEP2009

B) Personal Laboral Fijo			
Denominación	Nº puesto	Tit. exigida	Observaciones
Técnico/Adminis	2	Diplomatura	A tiempo completo (a amortizar 2010)
Oficial Ser.múltiples	1	Fontanero	
Limpiadora	1	Cert. Escolaridad	A tiempo completo
Técnico de Cultura	1	B.U.P.ó F.P./2	(a amortizar 2010)
Oficial de obras	1	Cert. Escolaridad	
Nº total funcionarios de carrera SEIS (TRES OEP 2009)			
nº total personal laboral fijo SEIS.			
nº total personal duración determinada NINGUNO.			
nº total funcionario de empleo eventual NINGUNO.			

En Valenzuela, a 13 de mayo de 2009.—El Alcalde, Fdo: Antonio Sabariego Gallardo.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 5.121

A N U N C I O

Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2009, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

5º.- PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA DE GUARDA EN FINCA «DEHESA NAVALUENGA».

(...)-

Primero.- Denegar el Proyecto de Actuación presentado por D. Luis Rodríguez Gómez, para construcción de Casa de Guarda (vivienda familiar) en finca «Dehesa Navaluenga», polígono 9, parcelas 55 y 56, de este municipio, al no concurrir en el mismo los requisitos señalados en los art. cuarenta y dos y cuarenta y tres de la Ley siete de dos mil dos, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ya que no se justifica la necesidad de implantación en suelo no urbanizable.

(...)-

Villanueva de Córdoba, 15 de mayo de 2009.—La Alcaldesa, Fdo.: Dolores Sánchez Moreno.

PEDRO ABAD

Núm. 5.150

A N U N C I O

Mª Luisa Wic Serrano hace saber:

Estando previsto proceder a la construcción de nuevos Grupos de Nichos en el 1er patio, a su derecha, del Cementerio Municipal, entrando desde la ermita. Siendo competencia de este Ayuntamiento su ejecución, y dado que el terreno / suelo donde se han de ejecutar las obras de referencia está ocupado con enterramientos de suelo / panteones que, en casos concretos, habrán de exhumarse.

En uso de las facultades que le confiere la legislación vigente y en concreto a tenor de lo dispuesto en los arts. 21 y 25.1.j) de la L.7/1985 de 2 de Abril, 41 del RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, visto lo dispuesto en la legislación sobre Cementerios y Servicios Funerarios – en concreto Decreto 2263/1974 de 20 de Julio sobre Policía Mortuoria; Ley 49/1978 de 3 de Noviembre sobre Enterramientos en Cementerios Municipales; Decreto 95/2001 de 3 de Abril por el que se aprueba el Reglamento de Policía Mortuoria en Andalucía, así como en la L.7/199 de 29 de Septiembre y Decreto 18/2006 de 24 de marzo de Bienes de las CC.LL. Andaluzas.

Esta Alcaldía, para aclarar las titularidades existentes en el 1er patio derecha entrando por la ermita, al objeto de agilizar los trámites para ejecución de las obras reseñadas, y determinar la afectación de éstas por las obras proyectadas en los enterramientos en suelo / panteones existentes, hace publico llamamiento a aquellas personas / titulares de éstos, para que en un plazo de 10 días hábiles – a contar desde la publicación de Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, aporten la documentación relativa a su titularidad que sirva para determinar la misma y consensuar soluciones a tal fin.

Datos identificativos en enterramientos en suelo / panteones existentes:

(1ra fila del 1er patio derecho entrando por Ermita hacia el 2do patio – de abajo a arriba)

RELACIÓN DE ENTERRAMIENTOS

CEMENTERIO MUNICIPAL DE PEDRO ABAD

Primer Patio DE LA DERECHA, entrando por la Ermita:

Situación de los enterramientos existentes:

1ª Fila, observada desde la Izquierda hacia la Derecha y de ABAJO-ARRIBA.

Se identifica:

Símbolo y siglas VF	Sólo una cruz	Francisca Gomariz	Hornacina con inscripción LLO
		Castilla	31.10.1887

2ª Fila, observada desde la Izquierda hacia la Derecha y de ABAJO-ARRIBA.

Se identifica:

Sólo montículo con cruz	Losa con inscripción de cruz	Familiares de Isabel Cambronero Laín	Enterramiento con inscripción de cruz.
-------------------------	------------------------------	--------------------------------------	--

3ª Fila, observada desde la Izquierda hacia la Derecha y de ABAJO-ARRIBA

Se identifica:

Panteón.- Manuel Jurado y Alexandre 18.1.1902	Losa ilegible	Losa ilegible	Losa.- Antonio Nivila Obrero.- Ilegible el resto.	Montículo de tierra	Sólo cruz.
---	---------------	---------------	---	---------------------	------------

4ª Fila, observada desde la Izquierda hacia la Derecha y de ABAJO-ARRIBA

Se identifica:

Niño.-José Martínez Latorre 23.1.1924	Losa.- ilegible 1931. Sin inscripción visible.	Niño.- Antonio Martínez Latorre 22.11.1923	Losa.- Sin inscripción visible
---------------------------------------	--	--	--------------------------------

5ª Fila, observada desde la Izquierda hacia la Derecha y de ABAJO-ARRIBA

Se identifica:

Enterramiento o de piedra molinaza. Sólo cruz.	Losa sin inscripción visible	Enterra miento sin inscripción visible.	Losa con cruz	Enterra miento con inscripción	Antonio Matías Prieto Martínez 4.1.1902 a los 56 años R.I.P.
			Sólo cruz	Enterra miento con ladrillo sin identificación.	

6ª Fila, observada desde la Izquierda hacia la Derecha y de ABAJO-ARRIBA

Se identifica:

Enterra miento con bordes	Con partes	Losa con cruz	Enterra miento con cruz	Enterra miento con cruz	Enterra miento con cruz	Enterra miento con Albarca	Isabel Ruiz 22-10-1934.
---------------------------	------------	---------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	----------------------------	-------------------------

7ª Fila, observada desde la Izquierda hacia la Derecha y de ABAJO-ARRIBA

Se identifica:

Losa con arco frontal Sin Inscripción	Tipo panteón Familia Salinas Juan Lora García 8.112.1921	Montículo de tierra pequeño
	Fernando Lora Salinas 26.10.1956	
	Francisco Lora Cuadrado 29.9.2004	
	Francisca Salinas Cerezo 3.12.2004	

Pedro Abad, 15 de mayo de 2009.—La Alcaldesa, Fdo.: Mª Luisa Wic Serrano.

VILLA DEL RÍO

Núm. 5.184

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2009 ha sido aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de oficial de la policía local, lo que se hace público a efectos de interposición de reclamaciones, en los siguientes términos.

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de opositores admitidos, que son los siguientes, no declarándose aspirantes excluidos.

APELLIDOS Y NOMBRE

Abril Terrer, Juan
 Calero Guerra, Francisco
 Calero Tendero, Jenaro
 Hombrado Moreno Fco Pedro
 Iglesias Alarcón José Manuel
 Laó López, José Salvador
 Lara Soler, Alejandro
 López Plazuelo, José
 Luque Méndez, Javier
 Luque Chinchilla, Cayetano
 Luque Villatoro, Fco. Javier
 Marín Lebrato, José Javier
 Martín Colinas, José Miguel
 Molina Torres, José
 Moreno Reyes, Santos Miguel
 Moyano Álvarez, Cristóbal
 Noguero Fimia, Yolanda
 Pavón García, Rafael
 Raso León, José Miguel
 Rodríguez Pérez, David
 Ruíz Casado, Emilio José
 Sag Ramirez, José Antonio
 Vilches Rios, Jesús
 Villaverde Estrada Jesús

D.N.I.

52.553.076P
 28.790.541S
 80.155.371A
 52.555.330P
 24.228.749M
 34.079.888Y
 26.241.592H
 45.735.026D
 30.979.283P
 30.974.577V
 34.013.167P
 44.370.181F
 71.501.751H
 30.959.661M
 44.372.760X
 45.739.218S
 30.831.102Q
 45.741.677J
 02.245.417L
 31.678.584V
 78.683.136K
 30.961.955E
 02.623.959G
 46.734.448N

SEGUNDO.- Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos. Concluido este plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

En Villa del Río, a 20 de mayo de 2009.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

POZOBLANCO

Núm. 5.446

A N U N C I O

Mediante Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco con fecha 16 de mayo de 2009, se ha designado a D^a Ana María López Guijo, con D.N.I 75.70.42.94 R, como Secretaria Accidental de esta Corporación, para las funciones propias de la secretaria recogidas en el Real Decreto 1174/1987, ante la ausencia del Secretario Titular por enfermedad de un familiar, extendiéndose tal designación desde los días dieciocho al veintidós de mayo de 2009, ambos inclusive.

Pozoblanco a 16 de mayo de 2009.— El Alcalde, firma ilegible.

CÓRDOBA**Dirección General de Recursos Humanos
Departamento de Selección y Formación**

Núm. 5.481

Resolución

Por la presente se hace público que la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del Concurso Oposición, en turno de libre, para la provisión de 3 Plazas de Oficial 2^a Cuidador/a, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2000, se encuentra expuesta en el Tablón Municipal de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, sito en c/ Capitulares, 1.

Los aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

TRIBUNAL CALIFICADOR:**PRESIDENTE/A:**

• D. Antonio Berzosa García, Subdirector General, y D^a. Antonia Jiménez Delgado, Jefa de la Unidad de Retribuciones y Prestaciones, como titular y suplente, respectivamente.

SECRETARIA:

• D^a M^a Teresa Romero Trenas, Jefa de Unidad Administrativa del Departamento de Selección y Formación, y D^{ña}. Montserrat Junguito Loring, Jefa del mismo Departamento, como titular y suplente, respectivamente.

VOCALES:

• D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz, Jefa del Departamento de Personal, y D^a. M^a del Carmen Ruiz Hinojosa, Graduada Social, como titular y suplente, respectivamente.

• D. Ángel Lora González, Subdirector General, y D. Manuel Rojo Aranda, Jefe de Unidad de Medio Ambiente, como titular y suplente, respectivamente.

• D. Antonio León Luque, Jefe del Servicio de Administración General de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, y D^a Estrella Montero Pérez-Barquero, Asesora Técnica de la Delegación Provincial de Salud.

• D. Luis Márquez Escamilla, Oficial 1^a Jardinero, y D. Rafael Carmona Muñoz, Agente Ejecutivo, como titular y suplente, respectivamente.

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO: El día 6 de julio de 2009, a las 18:30 horas, en el Aula Magna y Aula nº 1 del Aulario del Campus Universitario de Rabanales (antigua Universidad Laboral), Carretera Nacional IV, km. 396.

Córdoba, 28 de mayo de 2009.—La Tte Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, Fdo: M^a Victoria Fernández Domínguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS****BAENA**

Núm. 3.790

Doña María Benaisa Said Mohand, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio, para Rectificación de cabida, bajo el número 728/2008, a instancia de Antonio Mesa Rosa, de la siguiente finca: Finca urbana situada en el término municipal de Baena; calle Mirador del Hospital, número 1, que consta registrada con una superficie de 30 metros cuadrados, siendo sus linderos: A la derecha entrando, don Manuel Pérez Molina; a la izquierda, doña María Ruiz Sánchez; al fondo, con José Mesa Valverde (fallecido), en la actualidad don José Antonio Linares Expósito. Pretendiendo inscribirse su cabida real que es la de 98'70 metros cuadrados.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena, inscripción 5.^a, tomo 342, libro 242, folio 217, finca número 22.724, de referencia catastral 3139963UG8633N0001WJ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Baena a 2 de abril de 2009.— La Juez, María Benaisa Said Mohand.

CÓRDOBA

Núm. 5.101

D/D^a. Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretario/a del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CORDOBA, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 88/2009, dimanante de autos núm. 1514/2008, en materia de Ejecución de títulos judiciales, de R/ Cantidad a instancias de SUSANA ORDOÑEZ PAVON, JOSE MARIA MARTINEZ MONTOYA y MGUEL ANGEL COSTI DEL RIO contra MULTICAR TRES S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«»S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, MULTICAR TRES S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 19.851,33 euros en concepto de principal, más la de 1.488,85 euros de intereses y 1.985,14 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas del procedimiento euros calculadas para y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las

obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio de este Juzgado, para que asistido del/de la Secretario/a o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Las cantidades arriba indicadas deberá ingresarlas a la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad BANESTO sito en Córdoba, c/ Conde Vellellano nº 17, Oficina 4211, Entidad nº 0030, con el nº 1446/0000/64/1514/08 con la advertencia que de no verificarlo se librarán oficios a los distintos Organismos Públicos a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de su titularidad.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.- El/La Secretario/a, Fdo.: Arturo Vicente Rueda.- Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- Rubricados.-»

Y para que sirva de notificación en forma a MULTICAR TRES S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 12 de mayo de 2009.— La Secretario/a Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 5.122

D/Dª Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 978/2008 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO RUIZ DUEÑAS contra OPSACOR S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 3-3-09 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«FALLO

Que estimando la demanda planteada por D. Antonio Ruiz Dueñas contra la empresa «Opsacor, S.L.», debo condenar y condeno a la misma a que pague al demandante la cantidad de 3.266'96 euros más 326'69 euros de indemnización por demora.- Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.- Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado OPSACOR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de mayo de 2009.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 5.123

D. Diego Díaz Delgado, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 379/08 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 5-2-09.

D. Antonio Rodríguez Moyano, Magistrado-Juez de Instrucción Número cinco de los de esta capital y de su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 379/08, seguida por una falta de otros, en virtud de denuncia interpuesta por Dolores Moreno Ruano, contra Sergio Rodríguez Gómez.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Sergio Rodríguez Gómez de la denuncia formulada, declarando de oficio las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en ambos efectos, conforme a lo prevenido en el art. 221 de la L.E.Cr., autorizado con firma de Letrado, ante este Juzgado y dentro del plazo de cinco días, transcurrido el cual sin verificarlo, adquirirá el carácter de firme y ejecutoria.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Dolores Moreno Ruano y Sergio Rodríguez Gómez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido la presente

En Córdoba a 12 de mayo de 2009.—El Secretario, Diego Díez Delgado.

Núm. 5.173

Cédula de Citación

En Resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm. 102/2009, seguidos en este Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba y su provincia en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Manuel José Bravo Márquez contra Guclaje Obra Civil, S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día nueve de junio a las 9:45 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/Doce de octubre, 2 (pasaje). Pl. 3, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Guclaje Obra Civil S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se la hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Córdoba, a 12 de mayo de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.174

Doña Victoria A. Alfárez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 722/2008 a instancia de la parte actora Dª Yolanda Doblas Cortés, Raúl Pérez Doblas y Mª del Carmen Paez Prieto contra INSS, TGSS, Montajes Industriales La Mezquita S.L., Empr. Promotora Almansur, SL, Empresa Añurri, SA y ASEPEYO sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 04/05/09 del tenor literal siguiente:

FALLO

Desestimo las excepciones de falta de legitimación activa y de falta de legitimación pasiva de la empresa Patología, reparaciones y construcciones S.L. y en, cuanto al fondo del asunto, estimo la demanda rectora de este proceso, calificando como accidente de trabajo el sufrido por D. Raúl Pérez Páez, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anun-

ciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco BANESTO oficina Avenida Conde Vallellano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad de objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo substituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma, expido y firmo la presente cédula, de la que servirá firmar el recibí en el duplicado de la misma, que al efecto se acompaña, haciéndole saber que contra la misma

En Córdoba, a 8 de mayo de 2009.— El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Empr. Promotora Almansur, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de mayo de 2009.— La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa

Núm. 5.175

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 89/2009 a instancia de la parte actora D/Dª Mimoun Madaan contra CIA Rodríguez y Barnada S.L.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 20/02/07 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S. Sª Itma. Dijo: Procédase a la ejecución del auto, por la suma de 7.636,26 en concepto de principal, más la de 1.679,97 calculadas para intereses y gastos habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CIA Rodríguez y Barnada S.L.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de abril de 2009.— La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

JAÉN

Núm. 5.103

Dª Natividad Rúa-Rico Rúa-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Jaén, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 138/2009 se ha acordado citar a Nem Cocinas S.L. como

parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veintitrés de junio de 2009 a las 10'55 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 74, 5ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Nem Cocinas, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, a 11 de mayo de 2009.—La Secretaria Judicial, Natividad Rúa-Rico Rúa-Morón.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Dirección General de Gestión
Departamento Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
(Corrección de error)

Habiéndose producido error material en el anuncio 3.949 de este Ayuntamiento, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 83, de 6 de mayo de 2009, en el punto 4, se comunica lo siguiente:

Donde dice: 4) Presupuesto base de licitación: 103.448,25 € + 16.551,72 € de IVA.- Total 82.206,90 €, debe decir :» **Presupuesto base de licitación: 103.448,25 € + 16.551,72 € de IVA.- TOTAL: 120.000 €.-**

Córdoba, 11 de mayo de 2009.—El Director General de Gestión, Fdo.: Miguel Angel Moreno Díaz.

CÓRDOBA

Dirección General de Gestión
Departamento Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
(Corrección de error)

Habiéndose producido error material en el anuncio 3.950 de este Ayuntamiento, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 83, de 6 de mayo de 2009, en los puntos 2 a) y 4) se comunica lo siguiente:

Donde dice: 2 a).- Descripción del objeto: Servicio de asistencia técnica para elaboración de estudio sobre el estado económico y social de la ciudad de Córdoba 2007/2008, debe decir « **Servicio de Información cualificada sobre el Proyecto de difusión de candidatura de Córdoba. Capitalidad Cultural**».

Donde dice: 4) Presupuesto base de licitación: 43.103,45 € + 6.895,55: Total 82.206,90 €, debe decir :» **Presupuesto base de licitación: 43.103,45 € + 6.895,55: Total 50.000 €.**

CÓRDOBA

Dirección General de Gestión
Departamento Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
Núm. 4.678

Anuncio de Licitación

De conformidad con el acuerdo número 767/09 adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del Servicio de Actividades de Formación, Ocio y Tiempo Libre para la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas en el Periodo Estival 2009 « A tu Salud», conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Recursos Internos
 c) Número de expediente: 38/2009
2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: Servicio de Actividades de Formación, Ocio y Tiempo Libre para la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas en el Periodo Estival 2009 « A Tu Salud».
- b) Plazo o duración: ver Pliego de Cláusulas Administrativas
3. Tramitación y procedimiento:
 a) Tramitación: Ordinario
 b) Procedimiento: Abierto
4. Presupuesto base de licitación: 91.587,93.-€ + 14.654,07.-€ (I.V.A.): Total 106.242,00.-€
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información: En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba:

www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es.

En la Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1. 3ª planta. Teléfonos: 957-49-99-28; 957-49-99-00 Ext: 161

7. Requisitos específicos del contratista.
 Ver el pliego de cláusulas administrativas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

8. Presentación de las solicitudes de participación.
 a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas

c) Lugar de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas

9. Apertura de las solicitudes de participación: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares

10.- Apertura de las ofertas presentadas por los candidatos seleccionados: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos de anuncios.
 Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

12 Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información: www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es

En Córdoba, a 5 de mayo de 2009.—Director General de Gestión, Fdo.: Miguel Ángel Moreno Díaz.

CÓRDOBA

Dirección General de Gestión
Departamento Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa
 Núm. 4.900

Anuncio de Licitación

De conformidad con el acuerdo número 852/09 adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2009, en turno de Urgencias, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del Suministro de Vestuario y Calzado del Personal de Servicios del Ayuntamiento de Córdoba para el año 2009, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba
 b) Dependencia que tramita el expediente: Recursos Internos
 c) Número de expediente: 46/2009
2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: Suministro de vestuario y calzado del personal de servicios del ayuntamiento de Córdoba para el año 2009.
- b) Plazo o duración: ver Pliego de Cláusulas Administrativas
3. Tramitación y procedimiento:
 a) Tramitación: Ordinario
 b) Procedimiento: Abierto
4. Presupuesto base de licitación: 88.166,00.-€ + 14.106,56.-€ (I.V.A.): TOTAL 102.272,56.-€
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información: En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba:
www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es.

En la Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1. 3ª planta. Teléfonos: 957-49-99-28; 957-49-99-00 Ext: 161

7. Requisitos específicos del contratista.
 Ver el pliego de cláusulas administrativas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas

c) Lugar de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas

9. Apertura de las solicitudes de participación: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares

10.- Apertura de las ofertas presentadas por los candidatos seleccionados: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos de anuncios.
 Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

12 Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información: www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es

En Córdoba, a 12 de mayo de 2009.—Director General de Gestión, Fdo.: Miguel Ángel Moreno Díaz.

PALENCIANA

Núm. 5.107

A N U N C I O

Por Acuerdo de Pleno de fecha 12 de mayo de 2009, ha sido aprobado el expediente de contratación mixto, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la redacción de proyecto de ejecución museográfico, suministro y amueblamiento del Centro de Interpretación del Paisaje de Palenciana.

Al no disponer esta Entidad de Perfil del Contratante, se publica el presente anuncio de licitación, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palenciana.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 c) Número de expediente: 43/2009

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Redacción de proyecto de ejecución museográfico, suministro y amueblamiento del Centro de Interpretación del Paisaje de Palenciana

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
 b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 111.206,90 euros, y 17.793,10 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Garantía provisional:

1% del precio de licitación: 3.336,20 €

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Palenciana
 b) Domicilio: San Isidro, 22
 c) Localidad y código postal: Palenciana, 14.914
 d) Teléfono: 957535012
 e) Telefax: 957535086

7. Requisitos específicos del contratista

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8. Criterios de Valoración de las Ofertas:

-Contenido del Anteproyecto: Hasta 7 puntos

Se valorará la cohesión entre el guión del anteproyecto y su concreción en los soportes y medios utilizados.

Igualmente se valorará en este apartado la propuesta técnica en sí, en especial, los soportes utilizados en la exposición, ámbitos temáticos planteados, soluciones de edificación, iluminación, sonoridad y climatización planteadas.

- Mejoras Valoradas: Hasta 3 puntos

9. Presentación de las ofertas de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días a contar desde el siguiente a la publicación en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente anuncio

b) Documentación a presentar: Según Pliego

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Ayuntamiento de Palenciana

2.ª Domicilio: San Isidro, 22

3.ª Localidad y código postal: Palenciana, 14.914

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Palenciana

b) Domicilio: San Isidro, 22

c) Localidad: Palenciana

d) Fecha: : 5ª día hábil posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas

e) Hora: 11:00 horas

En Palenciana, a 15 de mayo de 2008.—El Alcalde, Fdo. : José Villalba Tienda.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 5.369

Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el perfil de contratante

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obras consistentes en Rehabilitación de edificio destinado a servicios sociales, en Almodóvar del Río, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 06/09.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Rehabilitación de edificio destinado a servicios sociales.

b) Lugar: Situado en la Barriada de Los Mochos, número 208, de Almodóvar del Río (Córdoba).

c) Plazo: Nueve meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 282.861,00 euros (IVA incluido).

5. Adjudicación provisional.

a) Fecha: 22 de mayo de 2009.

b) Contratista: Conmovisa, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Presupuesto base de licitación. Importe total: 282.861,00 euros (IVA incluido).

6. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.dipucordoba.es (Perfil del Contratante).

En Almodóvar del Río, 22 de mayo de 2009.— La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

OTROS ANUNCIOS**CÓRDOBA****INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO**

Núm. 5.266

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2004 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC).**BASES****I.- NORMAS GENERALES**

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de Técnico/a Superior, en régimen laboral y fijo de plantilla, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre.

Esta plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al Nivel A1 (Personal Técnico), del vigente Convenio Colectivo del IMDEEC, y pertenece a la Oferta de Empleo Público de 2004.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, (BOE nº 89 de 13 de abril de 2007).

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto la persona que resulte seleccionada deberá someterse a reconocimiento médico por los Servicios Médicos designados por el IMDEEC, antes de su nombramiento.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones o empleos públicos. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones a desarrollar por un/a Técnico Superior.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Órgano de Selección adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Sr. Presidente del IMDEEC en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro de Documentos del IMDEEC, o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en este Organismo Autónomo Municipal.

Sexta.- A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de un/a Técnico Superior

c) Fotocopia de la titulación requerida.

d) Impreso de Autobaremación debidamente cumplimentado

e) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del IMDEEC dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del IMDEEC, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Órgano de Selección.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución (en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia), para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

Octava.- El Órgano de Selección estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: Un/a empleado/a público del IMDEEC o del Ayuntamiento de Córdoba o de la Junta de Andalucía.

SECRETARIO/A: El/la Secretario/a del IMDEEC.

VOCALES:

- Cuatro empleados/as públicos del IMDEEC y/o del Ayuntamiento de Córdoba y/o de la Junta de Andalucía

El Órgano de Selección podrá contar con la asistencia de uno/a o varios/as asesores/as expertos/as.

El Órgano de Selección actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Novena.- Los/as miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.- Cuando lo considere conveniente, el Órgano de Selección podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Undécima.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Concurso

B) Oposición

A) FASE DE CONCURSO:

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmete (los méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo citado en el ANEXO I, cumplimentando al efecto el modelo de autobaremo que se adjunta a estas bases. La puntuación definitiva se publicará junto con las listas definitivas.

Esta autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Órgano de Selección, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo.

B) FASE DE OPOSICION:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar un cuestionario de noventa preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Órgano de Selección, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria, con una duración máxima de noventa minutos.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 63.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante 4 horas como máximo, dos supuestos prácticos elegidos por el/la Secretario/a del Órgano de Selección de forma aleatoria, entre los propuestos por el Órgano de Selección, y relativos a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado B del ANEXO II de esta convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los/as aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de que acudan provistos.

Los/as opositores/as leerán su ejercicio ante el Órgano de Selección, quién podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los supuestos desarrollados.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos en total, 10 puntos como máximo en cada supuesto, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación total la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos.

Decimosegunda.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Órgano de Selección.

El orden de actuación de los/as interesados/as para la lectura de los ejercicios, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra «Y», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimotercera.- La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en + 2 puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios del IMDEEC.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se añadirá la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimocuarta.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

b) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

d) Aspirante de mayor edad

Decimoquinta.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Órgano de Selección hará público en el Tablón de Anuncios del IMDEEC, la puntuación de los/as aspirantes seleccionados/as.

Si el Órgano de Selección apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de este concurso-oposición.

El Órgano de Selección en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Órgano de Selección.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimosexta.- El/la aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Servicios Generales del IMDEEC, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga público el nombre de la persona seleccionada, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que el/la aspirante que fuese propuesto/a para ser contratado/a, no cumpliera alguno de los requisitos en los plazos mencionados, o renunciase a su contratación, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimoséptima.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el/la Presidente/a del IMDEEC procederá a la contratación, en la categoría de Técnico/a Superior, del/de la aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmete las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación al/a la interesado/a.

Decimoctava.- El contrato laboral será por tiempo indefinido, una vez superado el período de prueba de un mes.

VIII.- NORMAS FINALES

Decimonovena.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley siete de dos mil siete, de doce de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto ochocientos noventa y seis de mil novecientos noventa y uno, de siete de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigésima.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Órgano de Selección resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimoprimer.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA

FORMACION: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de **1,50 puntos**.

- Por estar en posesión del Título de Doctor, o de Titulación Universitaria Superior, distinta a la acreditada para acceder a la convocatoria 0,25 puntos
- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con las materias incluidas en el temario de la convocatoria, hasta un máximo de 1'25 puntos

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de menos de 20 horas de duración 0'05 puntos
- Cursos de 20 a 50 horas de duración 0'10 puntos
- Cursos de 51 a 100 horas de duración 0'20 puntos
- Cursos de 101 a 200 horas de duración 0'40 puntos
- Cursos de más de 200 horas de duración 0'60 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima).

EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 6 puntos.

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados como Técnico/a Superior en la Administración Local, hasta un máximo de 6 puntos 0'20 puntos
- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados como Técnico/a Superior en otra Administración Pública, hasta un máximo de 4,5 puntos 0'15 puntos
- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados como Técnico/a Superior o similar, en Entidades Privadas, hasta un máximo de 3 puntos 0'10 puntos

HISTORIAL PROFESIONAL: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 1,5 puntos.

- Por impartición de Cursos de Formación relacionados con las materias incluidas en el temario de la convocatoria, hasta un máximo de 0,75 punto

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de menos de 20 horas de duración 0'05 puntos
- Cursos de 20 a 50 horas de duración 0'10 puntos
- Cursos de 51 a 100 horas de duración 0'20 puntos
- Cursos de 101 a 200 horas de duración 0'40 puntos
- Cursos de más de 200 horas de duración 0'50 puntos

- Por presentación de ponencias o realización de publicaciones, relacionadas con las materias incluidas en el temario de la convocatoria, hasta un máximo de 0'25 puntos

- Por haber superado, durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría profesional, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de 0,50 puntos 0'25 puntos

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y Contrato de Trabajo o Nombramiento Corporativo, o Certificación Expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y Contrato de Trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.
- e) Las ponencias y publicaciones se justificarán con el programa oficial de la actividad, así como con la copia del texto presentado o, en su caso, publicado y la acreditación de su edición.
- f) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA.

APARTADO A.-

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura. Principios constitucionales. La reforma constitucional.
2. Derechos y Deberes Fundamentales. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades. El modelo económico en la Constitución Española.
3. El Tribunal Constitucional: composición, organización y funciones. Las sentencias del Tribunal Constitucional: valor y eficacia. Sistema de control de la constitucionalidad de las leyes.
4. La organización política del Estado. La Corona y los poderes del Estado. Funciones del Rey. Sucesión, Regencia y tutoría. El referendo.
5. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.
6. El Poder Ejecutivo: El Gobierno en el sistema constitucional. El Presidente del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Otros sistemas de control.
7. La Administración Pública en la Constitución. Regulación en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
8. El Poder Judicial: Principios generales y estructuración. Órganos jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial.
9. Administración Consultiva y de control: El Consejo de Estado. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.
10. La Administración Institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales.
11. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: significado, elaboración y reforma. Instituciones autonómicas básicas.
12. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Financiación de las Comunidades Autónomas.
13. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

14. El Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

15. La Carta Europea de Autonomía Local. La garantía constitucional de la autonomía local: significado, contenido y límites. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales.

16. La Administración Pública. Concepto. Principios de organización y actuación. Especial referencia a los principios de jerarquía, eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación.

17. La relación jurídico-administrativa: Concepto y Sujetos. La posición jurídica de la Administración. El principio de legalidad de la Administración. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

18. Derecho Financiero: concepto y contenido. Principios relativos a los ingresos públicos. Principios relativos a los gastos públicos.

19. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas Locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

20. Derecho presupuestario. El Presupuesto. Leyes de estabilidad presupuestaria. El Presupuesto como instrumento de planificación, de administración y gestión y como mecanismo general de coordinación. El ciclo presupuestario y sus fases.

APARTADO B.-

21. Concepto de Desarrollo Local. Objetivos. Origen y evolución de las políticas de desarrollo local. Ámbitos de actuación del desarrollo local. Modelos de desarrollo local.

22. Instrumentos y metodología del Desarrollo Local: agentes de desarrollo local; agencias de desarrollo local; organismos especializados.

23. Formas de actuación de las entidades locales en la dinamización económica local. Perspectivas de futuro del desarrollo local.

24. Desarrollo Local e interacción colectiva: Participación de los agentes económicos y sociales. La participación ciudadana en el desarrollo local.

25. El Organismo Autónomo para el Desarrollo Local del Ayuntamiento de Córdoba: El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC). Organización y funcionamiento.

26. El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC): Estatutos, atribuciones y competencias.

27. Liderazgo y estilos de dirección. Toma de decisiones. La coordinación de equipos de trabajo. Dinamización de grupos. Intervención en conflictos.

28. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. Los Tratados Internacionales.

29. El Reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Límites de la potestad reglamentaria y control de los reglamentos ilegales. Relaciones entre la Ley y el Reglamento.

30. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

31. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracción a ordenanzas y bandos.

32. El administrado. Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado en general.

33. Los derechos del administrado. Especial referencia al derecho de acceso a archivos y registros administrativos. La participación del administrado en las funciones administrativas. Actos jurídicos del administrado.

34. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Motivación.

35. Eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones de eficacia. Cesación de eficacia: la suspensión. Eficacia demorada. La ejecución de los actos administrativos.

36. La notificación: contenido, plazo y práctica. Notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La retroactividad de los actos administrativos.

37. Validez e invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Las irregularidades no invalidantes. La convalidación, conversión y conservación del acto administrativo. Incomunicación de invalidez.

38. El procedimiento administrativo. Concepto y clases de procedimientos. La Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común: principios informadores y ámbito de aplicación. Los interesados en el procedimiento y su representación. Clases de interesados en el procedimiento.

39. Estructura y fases del procedimiento administrativo. Obligación de resolver. El silencio administrativo.

40. Especial referencia a la terminación del procedimiento. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

41. Dimensión temporal del procedimiento. Términos y plazos. Cómputo de plazos y ampliación. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

42. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo. Los recursos administrativos: Concepto, naturaleza y clases.

43. El recurso de reposición. El recurso de alzada. El recurso extraordinario de revisión. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

44. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Las partes en el proceso: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

45. La Jurisdicción contencioso-administrativa. El procedimiento en primera o única instancia. La sentencia y su ejecución. Recursos contra sentencias.

46. La potestad sancionadora. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías.

47. La responsabilidad de la Administración. Presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

48. Los contratos del Sector Público. Legislación de contratos del sector público: objeto y ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Principios generales de la contratación del sector público.

49. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación. Objeto, precio y cuantía del contrato.

50. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

51. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

52. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Ejecución del contrato de obras. Modificación. Cumplimiento. Resolución del contrato de obras.

53. El contrato de concesión de obra pública. Actuaciones administrativas preparatorias. Derechos y obligaciones de las partes. Régimen económico-financiero de la concesión. Extinción de las concesiones. Ejecución de obras por terceros.

54. El contrato de suministro. Régimen jurídico: ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

55. El contrato de servicios. Régimen jurídico: ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

56. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado.

57. Aplicación de la ley de contratos del sector público a las Entidades Locales: órganos competentes en materia de contratación.

58. Las fuentes del derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre Régimen Local.

59. El Municipio. Historia. Concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos.

60. La Provincia en el Régimen Local: Elementos y fines de la provincia. Organización provincial y competencias.

61. Otras Entidades Locales. Las Comarcas u otras Entidades que agrupen varios municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las mancomunidades de Municipios. Las Entidades Locales Autónomas. Los Consorcios.

62. Las competencias municipales: concepto y fundamento. Clases de competencias. Ámbito material de las competencias locales. Servicios mínimos municipales y actividades complementarias. Conflictos de competencias.

63. La organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Los grupos políticos. Participación vecinal en la gestión municipal.

64. Régimen de organización en los municipios de gran población I. Ámbito de aplicación. El Ayuntamiento Pleno: organización y atribuciones. El Alcalde: funciones y atribuciones. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno Local: organización y atribuciones.

65. Régimen de organización en los municipios de gran población II. Los Distritos. La Asesoría Jurídica. Órganos superiores y directivos. El Consejo Social de la Ciudad. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. Conflictos de atribuciones entre órganos.

66. La Organización del Ayuntamiento de Córdoba I. Niveles esenciales de la organización municipal.

67. La Organización del Ayuntamiento de Córdoba II. Las grandes Áreas de gobierno. Coordinadores generales. Direcciones generales.

68. Organismos autónomos y Empresas municipales del Ayuntamiento de Córdoba.

69. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: El régimen de sesiones. Los acuerdos de las Corporaciones Locales. Publicidad y constancia de los actos y acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

70. Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Fases del procedimiento administrativo local. Presentación de solicitudes. Comunicaciones y notificaciones.

71. Régimen de impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales. Reclamaciones y recursos. Revisión de los actos en vía administrativa.

72. Las formas de la actividad administrativa de las Entidades Locales: Intervención, fomento y servicio público. La iniciativa económica de las Entidades Locales.

73. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

74. Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales o de propios. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. Adquisición y enajenación de los bienes de las Entidades Locales.

75. Los bienes de las Entidades Locales: Régimen de utilización de los de dominio público. Conservación y tutela de los bienes.

76. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estudio especial de los ingresos tributarios en el ámbito local. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

77. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

78. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, tramitación y financiación.

79. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

80. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería.

81. El régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera.

82. La rentabilización de los excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés en operaciones financieras.

83. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la Contabilidad. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

84. La cuenta general de las entidades locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la entidad local y sus organismos autónomos. Tramitación de la Cuenta General.

85. Estudio especial de las subvenciones. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento: Ámbito de aplicación y disposiciones comunes a las subvenciones públicas.

86. Procedimientos de concesión de Subvenciones. Gestión y justificación de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

87. La Unión Europea: Antecedentes y evolución. Objetivos y naturaleza jurídica. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La Unión económica y monetaria.

88. El Derecho comunitario originario: Los Tratados constitutivos. El Derecho comunitario derivado: Reglamentos, Directivas y otras fuentes.

89. El Consejo de Europa: instituciones y organización. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y asociacionismo internacional de las Entidades Locales.

90. Los fondos comunitarios: clases, finalidades y control. Los Fondos Estructurales y otros instrumentos financieros.

91. El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases y régimen jurídico. La Función Pública Local: clases de funcionarios locales. El personal laboral al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico.

92. Planificación de los recursos humanos. La Oferta de Empleo Público. Los planes de empleo. Los registros administrativos de personal. Plantillas, catálogos y relaciones de puestos de trabajo. Valoración de puestos de trabajo. Aplicación y regulación en las Entidades Locales.

93. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

94. Régimen de selección del personal en la Administración Local. Sistemas selectivos. Órganos de selección. Especial referencia al procedimiento selectivo. Revisión de los actos de selección. La selección del personal interino y laboral.

95. Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Peculiaridades del personal al servicio de la Administración Local.

96. Derechos económicos de los empleados públicos. Los diferentes conceptos retributivos. La estructura salarial: remuneraciones fijas y variables.

97. Planificación y previsión de los costes de personal. Preparación, gestión y control del presupuesto de un Departamento de Personal.

98. Derechos colectivos de los empleados públicos en la Administración Local. La libertad sindical. Órganos de representación del personal. Procedimiento electoral para los órganos de representación.

99. Negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo. El derecho de reunión. Actividad sindical. Derecho de huelga y funcionarios públicos. La adopción de medidas de conflictos colectivos. Los convenios colectivos. Las relaciones laborales en la Administración Local.

La protección de la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones de los trabajadores y de la empresa. Los servicios de prevención. Los Delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud. Legislación española sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Córdoba, 22 de mayo de 2009.— El Presidente del IMDEEC, Fdo.: Valentín Priego Ruiz.